

**CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CUMPLIR CON LOS  
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3a Y 3b DEL ARTICULO  
364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS NUMERALES 5.1 Y 5.2 DEL  
ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 1625/16**



Yo DIANA MARIA HOYOS CHICA, identificada con cedula 43.663.489 actuando en calidad de representante legal suplente de la entidad Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia SCA-ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.984.422-6, para atender el requerimiento establecido en las normas de la referencia,

**CERTIFICO:**

Que, consultados los antecedentes judiciales de los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal y miembros de los órganos de dirección, de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia SCA-ANTIOQUIA, se encontró que las siguientes personas:

DIANA MARIA HOYOS CHICA	43.663.489
LAUREANO EDUARDO FORERO OCHOA	3.340.855
LUIS EDUARDO CUARTAS POSADA	3.443.761
JAVIER VERA LONDOÑO	71.579.000
JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE	98.399.456
LEANDRO HERRERA GUTIERREZ	1.128.439.641
OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ PAUCAR	504.763
JUAN CAMILO ISAZA LOPEZ	1.128.418.474
JULIAN DAVID GOMEZ ESCUDERO	15.518.279
RAFAEL HERNAN ATEHORTUA ARROYAVE	8.304.819
LEON RESTREPO MEJIA	6.869.665
ADRIANA MARIA URAN GUZMAN	43.843.699

Utilizando el nombre de Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia, SCA-ANTIOQUIA:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, tal como se aprecia en los certificados de antecedentes judiciales que se adjuntan.
- No han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

DIANA MARIA HOYOS CHICA  
Representante Legal Suplente  
C.C. 43.663.489

Dado en Medellín, al 16 de junio de 2023



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S  
R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER  
A LA PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE  
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DEL  
PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

Los abajo firmantes, actuando en calidad de representante legal suplente y revisor fiscal de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.984.422-6:

**CERTIFICAMOS**

1. Que esta institución actuó hasta el año 2022 como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que durante el año 2022 cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 19, 356 al 364-5 del Estatuto Tributario y en los artículos pertinentes del decreto 2150/17 para continuar su permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Diana María Hoyos Chica  
Representante Legal Suplente  
Cédula 43.663.489

María Elena Vásquez Rivera  
Revisor Fiscal  
Cédula 43.826.100  
Matrícula TP 109198-T

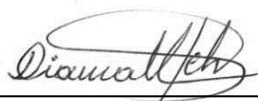
Medellín, 16 de junio del 2023

## CERTIFICADO

Yo DIANA MARIA HOYOS CHICA, identificada con cedula 43.663.489 actuando en calidad de representante legal suplente de la entidad Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia SCA-ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.984.422-6, certifico que la Junta Directiva y cargos gerenciales están conformada y remunerada de la siguiente manera:

<b>JUNTA DIRECTIVA 2023-2025</b>
--------------------------------------

CARGO	NOMBRE	CEDULA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	DIANA MARIA HOYOS CHICA	43.663.489	SIN REMUNERACION
VICEPRESIDENTE	LAUREANO FORERO OCHOA	3.340.855	SIN REMUNERACION
PRINCIPAL	LUIS EDUARDO CUARTAS POSADA	3.443.761	SIN REMUNERACION
PRINCIPAL	JAVIER VERA LONDOÑO	71.579.000	SIN REMUNERACION
PRINCIPAL	JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE	98.399.456	SIN REMUNERACION
SUPLENTE	LEANDRO HERRERA GUTIERREZ	1.128.439.641	SIN REMUNERACION
SUPLENTE	OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ PAUCAR	504.763	SIN REMUNERACION
SUPLENTE	JUAN CAMILO ISAZA LOPEZ	1.128.418.474	SIN REMUNERACION
SUPLENTE	JULIAN DAVID GOMEZ ESCUDERO	15.518.279	SIN REMUNERACION
SUPLENTE	RAFAEL HERNAN ATEHORTUA ARROYAVE	8.304.819	SIN REMUNERACION
PROCURADOR	LEON RESTREPO MEJIA	6.869.665	SIN REMUNERACION
DIRECTORA EJECUTIVA	ADRIANA MARIA URAN GUZMAN	43.843.699	\$ 2.040.600



DIANA MARIA HOYOS CHICA  
Representante Legal Suplente  
C.C.43.663.489

Dado en Medellín, al 16 de junio de 2023



**S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S**

---

**R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A**





S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

# INFORME DE GESTIÓN JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENTE

## AÑO 2022



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

# ASPECTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

- RENOVACION SCA MAYO 2022
- RENOVACIÓN INSCRIPCIÓN ESAL MARZO 2022
- DECLARACIÓN RENTA AÑO 2021 ABRIL 2022
- INFORMACIÓN EXOGENA AÑO 2021 MAYO 2022
- RENOVACIÓN CÁMARA DE COMERCIO MARZO 2022
- DEC. DE IVA CUATRIMESTRAL EN CADA CUATRIMESTRE
- DEC. DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN CADA MES
- FACTURACION ELECTRONICA DESDE JULIO DE 2020
- NOMINA ELECTRONICA DESDE DICIEMBRE DE 2021



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS

REGIONAL  
ANTIOQUIA

DIPLOMADO

ARQUITECTURA INTERIOR

11 MODULOS

MÁS DE 100 HORAS

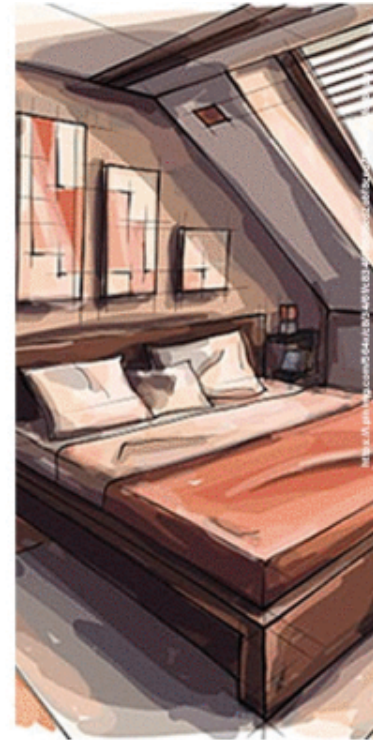
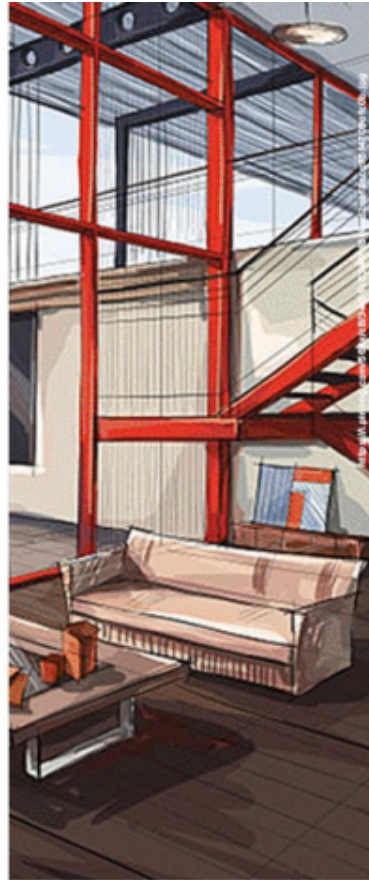
28 ESTUDIANTES

1 BECA

INVITA



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
ANTIOQUIA



INICIO  
**23**  
AGOSTO  
06:00 PM

**DIPLOMADO**  
ARQUITECTURA INTERIOR

MODALIDAD VIRTUAL

DURACIÓN 100h - INICIANDO CON 25 ESTUDIANTES COMO MÍNIMO

PRECIOS PREFERENCIALES  
AFILIADOS SCA - CESCA

# ASESORIAS HONORARIOS

- 4 ASESORIAS A UN PARTICULAR
- 1 ASESORIA A UN SOCIO
- 1 CERTIFICADO VIS



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

# CONVENIO DE ASOCIACIÓN MUNICIPIO DE ANDES Y SCA-A



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

•  
APORTES

70% ANDES (90% PAGADO)

30% SCA-A

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS

# EXPOCAMACOL



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS

REGIONAL  
ANTIOQUIA

- ARQUITECTURA SIN BARRERAS  
CREACIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PROYECTOS
- CONCEPTOS BÁSICOS DEL TITULO E DE LA NSR10

EXPO  
CAMACOL  
2022



# RECONOCIMIENTO COLTEJER



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A



**LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA**  
Otorga la distinción

**NEL RODRÍGUEZ HAUSLER**

A la Administración, Junta Directiva y la comunidad del  
**EDIFICIO COLTEJER**

Por sus 50 años de construcción como icono representativo de  
la ciudad de Medellín. Diseño fruto de un concurso de  
Arquitectura con la SCA-A.

**Medellín, 29 de septiembre de 2022**



CHARLA DE CIUDAD  
RECONOCIMIENTO  
EXPOSICION VIRTUAL

CHARLAS UNIVERSIDADES



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

•  
LUIS AMIGÓ

HISTORIA Y TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL

EL GREMIO Y LA COMPETENCIA - GERENCIA DE PROYECTOS



CHARLAS UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL PERÚ  
CHARLA SOBRE TENDENCIAS



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS

REGIONAL  
ANTIOQUIA



# CONVENIO PINTUCO



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

3 BECAS DIPLOMADO ARQUITECTURA INTERIOR

1 CONVOCATORIA TENDENCIAS DE TRANSFORMACION SOCIAL

CHARLA EN EL LANZAMIENTO

DIFUSION

PARTICIPACION EN EL JUZGAMIENTO



**El Color de la Calidad®**





Beca  
académica



# EVENTO VIRTUAL HABLEMOS DE COLOR, PLUGINS Y PHOTOSHOP

**AGOSTO 10 | 2022**  
**6:00 PM | COL**

LLEGA

# COLOR WEEK

2022



Vive el color a través  
de tus sentidos

Septiembre

Martes	Miércoles
<b>27</b>	<b>28</b>

Invita:  SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL ANTIOQUIA

@Pintuco\_oficial | PintucoColombia | Pintuco



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
ANTIOQUIA

# PROPUESTAS



S O C I E D A D  
C O L O M B I A N A D E  
A R Q U I T E C T O S

R E G I O N A L  
A N T I O Q U I A

1 CONCURSO

ESTACION FORESTAL SOSTENIBLE

4 CONVENIOS

COMERCIALES Y ALIANZAS

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA NIT 890.984.422-6**

**ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA**

**COMPARATIVO 2022 - 2021**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

<b>ACTIVO</b>			
<b>CORRIENTE</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	1.953.154	267.102.014
Cuentas por Cobrar	4	455.480	327.837.721
anticipo de impuestos	5	3.798.451	16.922.709
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>6.207.085</b>	<b>611.862.444</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>			
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>6</b>		
Construcciones y Edificaciones		275.300.098	275.300.098
Depreciación Edificaciones		-63.762.346	-63.762.346
Equipo de Oficina		38.642.951	38.642.951
Depreciación Equipo de Oficina		-38.642.951	-38.642.951
Equipo de Computo y Comunicación		33.040.947	33.040.947
Depreciación Equipo Computo		-33.040.947	-33.040.947
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>		<b>211.537.752</b>	<b>211.537.752</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>217.744.837</b>	<b>823.400.196</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>CORRIENTE</b>			
Obligaciones con directores	7	0	24.119.317
Otras obligaciones con terceros	7	3.147.500	0
Costos y gastos x pagar	8	40.828.383	77.714.420
Retención en la fuente	9	320.588	4.837.643
Retenciones y Aportes Nomina	10	378.966	380.046
Impuesto valor agregado (IVA)	9	20.425.800	15.170.781
Beneficios a Empleados	11	2.850.781	620.113
Anticipos de clientes	12	150.000	500.131.940
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>68.102.018</b>	<b>622.974.260</b>
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>68.102.018</b>	<b>622.974.260</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Efectos adopción NIIF Pymes		25.706.552	25.706.552
Resultado del Ejercicio (+util) (-perdida)	13	-37.544.710	50.787.582
Fondo para infraestructura		43.247.296	43.247.296
Resultado Ejercicios Anteriores	14	118.233.680	80.684.506
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>149.642.818</b>	<b>200.425.936</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>217.744.837</b>	<b>823.400.196</b>



**JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE**  
Representante Legal



**LUZ YOR LADY LONDOÑO**  
Revisora Fiscal  
T.P. 85359 - T



**EMERSON MEJIA M.**  
Contador  
T.P. 98058-T

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA NIT 890.984.422-6**

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

**COMPARATIVO 2022 - 2021**

	NOTA	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>15</b>	<b>428.816.660</b>	<b>253.325.285</b>
<b>COSTO DE MERCANCIA PARA VENTA</b>			<b>0</b>
<b>UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL</b>		<b>428.816.660</b>	<b>253.325.285</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b><u>830.832.326</u></b>	<b><u>198.399.479</u></b>
OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	<b>16</b>	830.832.326	198.399.479
<b>UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL</b>		<b>-402.015.666</b>	<b>54.925.806</b>
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>17</b>	<b>25.890.200</b>	<b>9.397.502</b>
GASTOS FINANCIEROS		14.857.189	5.159.670
OTROS EGRESOS		844.975	537.273
GASTOS DIVERSOS		10.188.036	3.700.559
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>18</b>	<b>390.361.156</b>	<b>5.259.278</b>
VENTA DE LIBROS Y ARTICULOS VARIOS		3.572.800	1.145.000
INGRESOS FINANCIEROS		562.060	83.633
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO		20.179.287	1.967.246
INGRESOS POR ASESORIAS		170.190.586	1.024.263
INGRESOS POR SERVICIOS		0	185.281
INGRESOS POR RECUPERACIONES		8.922.004	853.855
INGRESOS POR DONACIONES		186.934.419	0
<b>UTILIDAD + Y/O PERDIDA -</b>		<b>-37.544.710</b>	<b>50.787.582</b>
<b>RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO</b>		<b>-37.544.710</b>	<b>50.787.582</b>



**JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE**  
Representante Legal



**LUZ YOR LADY LONDOÑO**  
Revisora Fiscal  
T.P. 85359 - T



**EMERSON MEJIA M.**  
Contador  
T.P. 98058-T

**Asamblea Ordinaria  
Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia  
Acta No 59**

En la ciudad de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023 a las 4:00 PM, previa convocatoria efectuada a los socios por el Presidente, Juan Fernando Molina Del Valle, comunicada mediante correo electrónico a cada uno de ellos y mediante aviso fijado en la secretaría de la sociedad, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2023; acorde a los estatutos vigentes de la institución, se realizó de manera virtual a través de la aplicación Google Meet, la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia.

Se hizo presente a la reunión la Revisora Fiscal Luz Yor Lady Londoño Hernández.

El orden del día, mismo de la convocatoria, desarrollado en la reunión de la Asamblea Ordinaria fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum e instalación de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Designación de la Comisión aprobatoria del Acta de Asamblea.
5. Informe de Gestión año 2022 de Junta Directiva y Presidente.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros año 2022.
8. Informe del Procurador.
9. Elección de los delegados a Asamblea Nacional 2023.
10. Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
11. Elección de Junta Directiva periodo 2023 - 2025.
12. Elección de Revisor Fiscal periodo 2023 - 2025.
13. Plan de trabajo 2023.
14. Aprobación de reforma de Estatutos regionales.
15. Autorización al Representante Legal para solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial.
16. Propositiones y Varios.

**1°. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.** A las 4:00 PM hora de citación de la Asamblea el Presidente Juan Fernando Molina Del Valle con la aprobación del Procurador Juan Camilo Isaza López, informó que había el quórum reglamentario, se encontraban representados en esta reunión un total de 19 socios, correspondientes al 65,52% de los socios hábiles, y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

QUORUM	SOCIOS NUMERO	SOCIOS VITALICIOS	SOCIOS HONORARIOS	SOCIOS EN TOTAL	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
CONECTADOS	11	2	2	15	51,72%	65,52%
REPRESENTADOS	0	4	0	4	13.79%	

Los delegados presentaron los poderes otorgados por los respectivos socios y que se encuentran en los archivos de la secretaría de la sociedad. Se anexa a la presente Acta Relación de Socios a Paz y Salvo, Planilla de Asistencia y Delegaciones. (Ver anexos No 1, 2 y 3)

**2º. Lectura y aprobación del orden del día.** El arquitecto Juan Fernando Molina Del Valle leyó el Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por la Asamblea.

**3º. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.** El Arquitecto Juan Fernando Molina Del Valle es propuesto como Presidente de la Asamblea Ordinaria y como Secretaria la Directora Administrativa, Adriana Urán Guzmán. Decisión que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Asamblea.

**4º. Designación de la Comisión aprobatoria del Acta de Asamblea.** Por unanimidad de se aprobaron a los arquitectos Luis Eduardo Cuartas Posada, Julián David Gómez Escudero y Jorge Eduardo Acevedo Uribe, como Comisión encargada de revisar y aprobar el Acta de Asamblea.

**5º. Informe de Gestión año 2022 de Junta Directiva y Presidente.** El Arq. Juan Fernando Molina Del Valle presentó el informe de Gestión del año 2022. Se anexa a la presente Acta el Informe de Gestión. (Ver anexo No 4)

De acuerdo con lo planeado el año anterior y a manera de resumen, se realizó lo siguiente:

- Renovación de condición de asociado persona jurídica ante la SCA Presidencia Nacional.
- Cumplimiento en aspectos tributarios: renovación Cámara de Comercio, permanencia ESAL, Declaración de Renta año gravable 2022, declaración información Exógena año gravable 2022, declaración de IVA cuatrimestrales y declaraciones de retención en la fuente mensuales.
- Cumplimiento en nómina y facturación electrónica.
- Diplomado Arquitectura Interior:  
A partir de septiembre y hasta diciembre se realizó el diplomado virtual “Arquitectura Interior”.
- Asesorías:  
Asesorías en honorarios a particulares y socios. Y certificados de habitabilidad viviendas VIS.
- Charlas:  
Durante el año se participó en charlas en Expocamacol, Universidad Católica Luis Amigó Medellín, Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín y Edificio Coltejer.  
También se le dicto charlas de Arquitectura a delegaciones de Perú y Uruguay, que estuvieron recorriendo la ciudad.  
Se participo en la mesa de Antioquia 2040 invitados por la Gobernación de Antioquia.
- Reconocimientos:  
Con motivo de los 50 años del Edificio Coltejer, se les entregó la distinción Nel Rodríguez Hausler.
- Andes:  
Se firmaron dos convenios de Asociación con el municipio de Andes, uno para la elaboración de los diseños arquitectónicos para Parques del Rio La Chaparrala y otro para la elaboración de los estudios y diseños técnicos para Parques del Rio La Chaparrala.
- Universidad Santo Tomas:  
Se firmó un convenio marco de cooperación con la Universidad Santo Tomas para otorgar beneficios conjuntos y que desarrollarán actividades en pro de la cualificación de la arquitectura.



**6º. Informe Revisor Fiscal.** El informe estuvo a cargo de la Revisora Fiscal, Luz Yor Lady Londoño Hernández; quien presentó toda la gestión de revisoría realizada durante el año 2022. Se anexa a la presente Acta el Informe del Revisor Fiscal. (Ver anexo No 5)

**7º. Presentación para su aprobación de los Estados Financieros año 2022.** La presentación estuvo a cargo de la Revisora Fiscal, Luz Yor Lady Londoño Hernández. Estados Financieros a diciembre 31 de 2022: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultado Comparativo y Notas a los Estados Financieros. Estos informes se adjuntan como parte integrante de la presente acta. La Asamblea aprobó por unanimidad los Estados Financieros año 2022 y aprobó que se le dé de baja a través de una nota crédito a la cuenta por cobrar del Arquitecto Alfonso Saiben Yibirin Arbeláez, que viene desde el año 2021.

**8º. Informe del Procurador** El Arquitecto Juan Camilo Isaza López, presentó el informe como Procurador. Se anexa a la presente Acta el Informe del Procurador. (Ver anexo No 6)

**9º. Elección de los delegados a Asamblea Nacional 2022.** Se nombró por unanimidad como miembros delegatarios para la Asamblea Nacional a los Arquitectos Juan Camilo Isaza López, Diana María Hoyos y Leandro Herrera G.

**10º. Nombramiento de la Comisión Escrutadora.** Por unanimidad se aprueban a los arquitectos León Restrepo Mejía, Leandro Herrera G. y Patricia Betancur M., como comisión escrutadora para la votación.

**11º. Elección de Junta Directiva para el Periodo 2023-2025.** A la hora de la citación de la asamblea se presentó en la secretaría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia solo una (1) plancha para elección de miembros de Junta. Se sometió a votación la única lista presentada y por unanimidad fue aprobada. (Ver Anexo 7)

La Asamblea aprobó por unanimidad la siguiente Junta Directiva 2023-2025:

Principales:

Diana María Hoyos Chica	C.C. 43.663.489
Laureano Eduardo Forero Ochoa	C.C. 3.340.855
Luis Eduardo Cuartas Posada	C.C. 3.443.761
Javier Vera Londoño	C.C. 71.579.000
Juan Fernando Molina Del Valle	C.C. 98.399.456

Suplentes:

Leandro Herrera Gutiérrez	C.C. 1.128.439.641
Juan Camilo Isaza López	C.C. 1.128.418.474
Julián David Gómez Escudero	C.C. 15.518.279
Oscar Octavio Hernández Paucar	C.C. 504.763
Rafael Hernán Arroyave Atehortúa	C.C. 8.304.819

Procurador:

León Restrepo Mejía	C.C. 6.869.665
---------------------	----------------

Todos los miembros de Junta Directiva electos, los cuales asistieron a la Asamblea, aceptaron los cargos a los que fueron elegidos.

**12º. Elección de Revisor Fiscal periodo 2023 – 2025.** Se presentó la terna para Revisor Fiscal, la cual estaba conformada por: Luz Yor Lady Londoño Hernández, Carlos Eduardo Forero Barrera y María Elena Vásquez Rivera.

En la aprobación a nuevo nombramiento de Revisor Fiscal, los votos emitidos fueron:

	LUZ YOR LADY LONDOÑO	CARLOS E. FORERO	MARIA E. VASQUEZ	TOTAL
VOTOS	4	3	12	19
%	21,05%	15,79%	63,16%	100%

Por votación quedó elegida como nueva Revisor Fiscal, la contadora María Elena Vásquez Rivera. Quien iniciará labores de empalme a partir de abril.

**13º. Plan de Trabajo 2023.** La dirección administrativa presentó el Plan de Trabajo para el año 2023. Se anexa a la presente Acta el Plan de Trabajo 2023. (Ver anexo No 8).

Para al año 2023, en resumen, se tiene propuesto lo siguiente:

- Continuar con la Representatividad de los Socios ante entidades Estatales, Públicas, Educativas y Sector Privado.
- Continuar con la oferta académica para Socios y público en general, a través de Charlas, Cursos y Diplomados.
- Fortalecimiento plataforma virtual. Integrar nuevas actividades.
- Retomar la Revista Esquemas.
- Robustecer la presencia de la regional en las diferentes comisiones de la SCA-PN.
- Apoyar a la Gobernación de Antioquia en el proyecto de Plazas de Mercado.

**14º. Aprobación de reforma de Estatutos regionales.** El Presidente de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos, se envió y se puso a disposición de los socios, el proyecto de reforma de estatutos. Informa adicionalmente que no se recibió observación alguna, por lo tanto, se propone la reforma estatutaria.

Se anexa a la presente Acta los Estatutos como parte integral del Acta. (Ver anexo No 9).

Luego de someter a votación la reforma estatutaria con los asistentes a la reunión, la Asamblea dio su aprobación por unanimidad.

**15º. Autorización al Representante Legal para solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial.** La Asamblea en forma unánime, autoriza a Juan Fernando Molina Del Valle, con cédula de ciudadanía No. 98.399.456, como representante legal de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia, para solicitar ante la DIAN la permanencia de la Sociedad en el régimen tributario especial (RTE) del impuesto sobre la renta y presente toda la información requerida.

#### **16º. Proposiciones y Varios.**

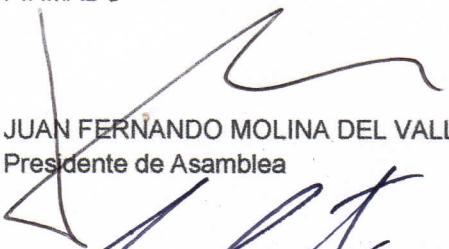
- Relación Camacol y Arquitectos Diseñadores:

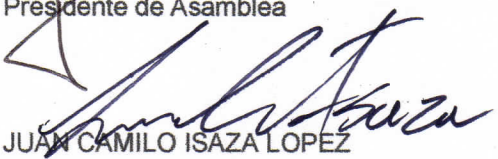
El Arq. Carlos David Montoya solicitó que la SCA-A tenga un acercamiento con Camacol Antioquia, para proponer que esta entidad también reconozca a los arquitectos Diseñadores u Oficinas de Diseño, pues su publico objetivo esta mas enfocado a la construcción que al diseño. Lo cual esta dejando por fuera un grupo importante para trabajar y fortalecer el gremio.

Terminado el orden del día se levantó la sesión a las 6.30PM.


Se firma la presente acta a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

FIRMADO

  
JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE  
Presidente de Asamblea

  
JUAN CAMILO ISAZA LOPEZ  
Miembro SCA-A

FIRMADO

  
ADRIANA URAN GUZMAN  
Secretaria de Asamblea

Comisión aprobatoria del acta:

FIRMADO

  
LUIS EDUARDO CUARTAS POSADA

FIRMADO

  
JULIAN DAVID GOMEZ ESCUDERO

FIRMADO

  
JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE

La secretaria de la Asamblea certifica que lo anterior corresponde a una transcripción literal de parte del acta correspondiente a la Asamblea de Ordinaria de Socios celebrada el día 21 de marzo de 2023 y que se encuentra debidamente firmada por el presidente, secretaria y comisionados de la reunión.

  
ADRIANA URAN GUZMAN  
Secretaria de Asamblea

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA  
Sigla: SCA - ANTIOQUIA  
Nit: 890984422-6  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION**

Inscripción No.: 21-001174-28  
Fecha inscripción: 18 de Marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 10 Sur 50 FF 28 OFICINA 304  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: info@scaantioquia.org  
Teléfono comercial 1: 3620912  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 10 Sur 50 FF 28 OFICINA 304  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: info@scaantioquia.org  
Teléfono para notificación 1: 3620912  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Por Personería Jurídica No. 29452, de la Gobernación de Antioquia, del 21 de agosto de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro lo., bajo el No. 1249, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA - "S.C.A.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No.59 del 21 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2023, con el No. 2333 del libro I, la entidad entre otras reformas cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA - "S.C.A." a SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA y sigla SCA - ANTIOQUIA

### **ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

Gobernacion de Antioquia

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2123.

### **OBJETO SOCIAL**

En desarrollo de su objeto principal podrá y deberá desarrollar los siguientes objetivos y actividades:

A. La entidad tiene por objeto integrar solidariamente a los Arquitectos para desarrollar actividades profesionales de fomento, desarrollo y promoción de la función social, académica y cultural de la Arquitectura en todos los ámbitos propios del ejercicio profesional, como elementos inseparables del desarrollo social, rural y urbano, orientar las relaciones con el Estado y con la comunidad en su ámbito Regional y de los Arquitectos entre sí, procurando el desarrollo territorial sostenible, la protección del medio ambiente, del patrimonio cultural, y

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

la dignidad del hombre, vigilando siempre el pulcro cumplimiento de la ética profesional.

La entidad podrá desarrollar actividades generales de interés social, colectivo, comunitario, público o de interés especial, relacionadas con la arquitectura, apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de sus fines, y ejercer funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política. Teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, sus excedentes deberán ser reinvertidos en su objeto social.

**B. Objetivos Esenciales:**

a) Integrar a los arquitectos para desarrollar actividades profesionales de fomento, desarrollo y promoción de la función social y cultural de la arquitectura.

b) Propiciar entre los profesionales de la arquitectura, la sociedad y el gobierno territorial el estudio, fomento y difusión de la arquitectura y el urbanismo, como elemento cultural inseparable del desarrollo social, rural y urbano, procurando la convivencia ecológica, la protección del medio ambiente y la dignidad del hombre, vigilando siempre el cumplimiento de la ética profesional.

c) Representar a los arquitectos del departamento de Antioquia.

d) Promover la actividad y vinculación artística, científica, cultural y social de los asociados y representarlas ante entidades públicas y privadas.

e) Propender por la obtención de instrumentos legales tendientes a mejorar el ejercicio profesional.

f) Fomentar la vinculación de las universidades con los profesionales.

g) Organizar eventos de arquitectos y velar por la realización de sus conclusiones y apoyar los eventos nacionales organizados por la Presidencia Nacional SCA.

h) Organizar los salones regionales subsidiarios de las Bienales de Arquitectura y Urbanismo.

i) Editar publicaciones de interés profesional.

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

j) Intervenir en la discusión de todo problema de interés o con relación a la profesión.

k) Asesorar a las instituciones públicas locales y regionales en el departamento de Antioquia, privadas o mixtas, en los asuntos vinculados a la profesión.

l) Apoyar la Promoción y auspicio de la realización de concursos por parte de instituciones públicas, privadas o mixtas, para proyectos urbanísticos o arquitectónicos, como para la cobertura de cargos que requieran título de arquitecto.

m) Defender los intereses profesionales, entender y fortalecer la función del arquitecto en la sociedad.

n) Propender por el desarrollo de criterios uniformes para establecer pautas comunes de retribuciones y cobro de honorarios.

o) Desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad profesional disponible, fomentando el justo acceso al trabajo.

p) Conceptuar y velar por la defensa, valoración y catalogación del patrimonio cultural (ambiental y paisajístico, urbanístico, arquitectónico e histórico) de los municipios del departamento de Antioquia.

q) Representar a los arquitectos ante los organismos públicos, privados o mixtos, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio digno de la profesión.

r) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre los asociados.

s) Defender la ética del ejercicio profesional del arquitecto en el departamento de Antioquia.

C. Para el logro de los Objetivos podrá:

a) Apoyar a las entidades territoriales en el cumplimiento de sus fines, y ejercer funciones públicas en los términos previstos en el estatuto nacional.



Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

b) Impulsar y apoyar todo lo relacionado con la Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, conformación de redes de investigación e información, difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y normalización, a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial, a la promoción científica y tecnológica, a la realización de seminarios, foros y talleres de ciencia y tecnología; así como, a la promoción y gestión de sistemas de calidad y de evaluación tecnológica, proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

c) Realizar y fomentar las actividades valuatorias y servicios de consultoría inmobiliaria a que haya lugar.

D. En desarrollo del Objeto como persona jurídica sin ánimo de lucro, y con apego a lo establecido en sus Estatutos y la Ley, la entidad podrá:

1) Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y administrar todo tipo de bienes en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la Entidad en bienes muebles o inmuebles.

2) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía de estos.

3) Dar o recibir en mutuo.

4) Invertir excedentes en su objeto social, de conformidad con la ley.

5) Girar, aceptar y negociar títulos valores.

6) Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos, privados y/o mixtos.

7) Promover, crear, formar, financiar o participar en entidades de derecho civil, fusionarse con otras entidades de derecho civil sin ánimo de lucro o absorberlas.



Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

8) Constituir Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo de sus fines, conforme a la Ley y a los presentes estatutos.

9) Contratar con el sector público, privado y/o mixto para beneficio de la institución y de sus afiliados de acuerdo con el reglamento nacional.

10) Realizar convenios con instituciones públicas, privadas y mixtas, que fortalezcan el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el reglamento nacional y objeto social de la entidad.

11) Realizar procesos de selección y convocatoria, en tópicos afines al objeto social de la Institución.

En concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. EN RELACIÓN CON EL ESTADO, ENTIDADES PRIVADAS Y MIXTAS.

a) Propender por la actualización, la racionalización y el cumplimiento de todas las normas jurídicas que afecten el ejercicio profesional.

b) Intervenir ante las Entidades Públicas y Privadas, en defensa de los derechos profesionales de los Arquitectos.

c) Propender por que el Arquitecto tenga la debida representación en aquellas entidades públicas y privadas que tengan relación con la actividad profesional.

d) Intervenir ante el Estado para que la formación del Arquitecto corresponda a las necesidades del país.

e) Fomentar el estudio, desarrollo y difusión de la Arquitectura y de los principios para la preservación de la ética profesional.

f) Ejercer las funciones que como cuerpo consultivo le corresponden según lo dispuesto por la Ley.

g) Las demás actividades que las normas legales le adscriban y/o le sean delegadas o confiadas por la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA o la Asamblea Regional.

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

## 2. EN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

h) Intervenir como vocero de la comunidad, en el proceso decisorio del desarrollo urbano y regional.

i) Velar por la defensa y la conservación del patrimonio arquitectónico y por la preservación del medio ambiente natural y creado.

j) Velar por el estricto cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas, de ordenamiento territorial y todas las demás disposiciones jurídicas que tienen que ver con la profesión y que rigen el desarrollo armónico de las ciudades.

k) Promover la permanente comunicación entre los arquitectos y la comunidad.

l) Orientar a la comunidad en la solución de los problemas que tengan relación con la Arquitectura, el desarrollo urbano, la planeación territorial y las conexiones ciudad-territorio-paisaje.

m) Asistir a los Arquitectos y a sus clientes en el estudio de las diferencias originadas en la relación profesional y servir de árbitro cuando se requiera.

n) Fomentar, propiciar y organizar la celebración de Concursos de Arquitectura y Desarrollos Urbanísticos de acuerdo con el Reglamento expedido por la SCA.

o) Propender por una vivienda digna para todos los ciudadanos.

p) Organizar y prestar servicios de avalúos inmobiliarios a entidades estatales, a la comunidad y a los particulares en general y organizar y/o formar parte de lonjas inmobiliarias, en desarrollo de la función social de la arquitectura y dentro del marco del ejercicio profesional

## 3. EN RELACIÓN CON LOS ARQUITECTOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS

a) Promover actividades orientadas al desarrollo laboral, profesional, académico, intelectual, científico, cultural y recreativo de los arquitectos activos y residentes en el área de influencia de la entidad.

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

b) Compartir, socializar e involucrar las experiencias enriquecedoras para el ejercicio de la profesión de sus asociados con toda la comunidad de la entidad.

c) Actuar como vocero de la profesión, cuando las circunstancias lo requieran.

d) Fomentar el sentido comunitario y la solidaridad de los arquitectos.

e) Exigir el estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional del Arquitecto aprobado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y adoptado por el Gobierno Nacional, Ley 435 de 1998. [Actualizado por El Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, publicado en Bogotá, octubre 2019].

f) Orientar el ejercicio profesional para que responda a las necesidades reales de la comunidad.

g) Propender porque la formación y actualización del arquitecto responda adecuadamente a las necesidades del país y del ejercicio de la profesión en un contexto global.

h) Fomentar la celebración de concursos arquitectónicos tanto por parte de las entidades públicas, privadas y/o mixtas y vigilar la correcta aplicación de su reglamento.

i) Capacitar mediante programas académicos de actualización a los arquitectos por sus propios medios o en convenio con instituciones legalmente establecidas para este fin.

j) Velar, reglamentar y vigilar la justa remuneración del ejercicio profesional de acuerdo a los Reglamentos de la entidad.

k) Realizar y fomentar las actividades valuatorias y servicios de consultoría inmobiliaria a que haya lugar. Al implementar La Lonja Inmobiliaria SCA - Antioquia, creada por decisión de la Asamblea Nacional del 27 de mayo de 2000 y complementada en su estructura operativa por la Junta Nacional de agosto 11 y 12 de 2000, dentro del marco de la Ley 435 de 1998.

l) Complementar los alcances del ejercicio de la profesión del arquitecto: con la elaboración de avalúos y peritazgos en materia de

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arquitectura y edificaciones?. De conformidad con el Título II ? Artículo 2° - Literal H Ley 435/98 - La División Lonja Inmobiliaria S.C.A. tiene como finalidad primordial la de agrupar y organizar a los Arquitectos profesionales en Finca Raíz, Peritazgo y Avalúo de Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, para crear entre ellos lazos de solidaridad y colaboración, promover y extender la actividad de Avaluador defendiendo sus intereses y servicio profesional.

m) Llevar y actualizar el listado de evaluadores de la entidad.

n) Propender y fomentar la integración y asociación solidaria de los Arquitectos en el Departamento de Antioquia y sus subregiones.

o) Propender por el bienestar social de los Asociados en el campo de la seguridad social.

p) Cancelar a los socios personas jurídicas la condición de asociadas a la entidad cuando corresponda.

q) Designar el comité de ética de que tratan estos estatutos.

#### 4. EN RELACIÓN CON LA ACADEMIA

a) Incentivar los conocimientos, la investigación científica y tecnológica, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros académicos, conformación de redes de investigación e información y publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología asociada con la arquitectura, la construcción y el desarrollo urbano y regional.

b) Proponer al Estado aquellos elementos que conduzcan a la excelencia en la formación del arquitecto y a su buen desempeño como futuro profesional dentro de la sociedad, así como aquellos que afirmen la preservación de la ética profesional.

PARÁGRAFO I. Para el desarrollo de su objeto social la entidad, podrá desarrollar actividades comerciales, industriales y de servicios que permitan obtener los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus fines y deberá reinvertirla en su objeto social, en los términos en que la Junta Directiva lo establezca para los casos en que el resultado del año genere un beneficio neto o excedentes.

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PARÁGRAFO II. La entidad propondrá por el buen nombre de la imagen institucional y de la marca SCA e implementará estrategias de comunicación que faciliten las relaciones y potencien la imagen de la arquitectura. En casos de contravención del buen nombre de la marca de la SCA, en estrecha concordancia con la SCA NACIONAL, podrá imponer sanciones o retirar los permisos que se otorguen para hacer uso de este nombre o que este siendo utilizado en detrimento de sus objetivos.

#### **PATRIMONIO**

\$0,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la entidad está a cargo del Presidente.

El Vicepresidente asistirá al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones del Presidente, responsabilidad que será asignada por la Junta Directiva.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Presidente de la entidad:

1. Ejercer la representación Legal, Profesional e Institucional de la entidad.
2. Suscribir en nombre de la entidad los actos o contratos que se requieran obrando con autorización de la Junta Directiva cuando se trate aquellos que tengan un valor superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no sobrepase el treinta y nueve por ciento (39,9%) de los activos.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos de la entidad, así mismo como por el correcto desarrollo de las labores que ésta empresa.
4. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea Regional, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y presidir dichas reuniones.

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Ejercer la representación de la entidad en las Asambleas Nacionales.
6. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea Regional y Nacional y los acuerdos de la Junta Directiva Regional y Nacional.
7. Presentar a la Asamblea Regional, en asocio con la Junta Directiva, tanto a la terminación de su periodo como con ocasión de cada reunión Ordinaria de la Asamblea, o cada vez que la Asamblea lo exija, por escrito un informe sobre sus actividades y sobre la marcha general de la entidad.
8. Ejecutar la política de inversiones y gastos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
9. Coordinar y orientar el funcionamiento de las Comisiones y Comités que designe la Junta.
10. Ser el vocero único regional de los asuntos y decisiones que comprometan la institucionalidad, los temas locales y regionales y con el respaldo de la Junta Directiva Regional.
11. Autorizar con su firma, los diplomas, las actas y demás documentos que así lo exijan.
12. Dar traslado al Comité de Ética Nacional de las denuncias sobre violación al código de ética.
13. Ser solidaria e ilimitadamente responsable de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a la entidad, a los socios o a terceros.
14. Provisionar los cargos de la planta de personal de la Sociedad y determinar sus funciones y asignaciones con sujeción a los acuerdos de la entidad.
15. Asumir directamente o delegar las representaciones que por ley le correspondan, de conformidad con el estatuto.
16. Representar a la entidad ante los consejos municipales y departamentales de cultura y patrimonio y demás representaciones a que haya lugar.



Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

17. Dirigir la organización de los salones regionales, como evento subsidiario de la Bienal.

18. Responder las solicitudes que el Procurador Regional le requiera.

19. Colaborar en la organización académica, administrativa, financiera y social de la Bienal y el Congreso Colombiano de Arquitectura y Urbanismo en coordinación con la Presidencia Nacional cuando sea elegida como sede de alguno de estos eventos nacionales.

20. Prestar la colaboración con la revisión de antecedentes en materia de lavado de activos.

21. Las que resulten del estatuto y reglamentos de la entidad y las que no estén asignadas por éstos a otra persona u organismo.

22. Promover la inclusión de los arquitectos de su regional en las comisiones y comités del orden nacional e internacional.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva Regional está la de:

Establecer límite a la capacidad del Presidente para comprometer a la entidad con obligaciones financieras y para disponer de sus activos. Autorizar al Presidente para la celebración de Contratos y Convenios que comprometan a la entidad, de acuerdo con el Estatuto o aprobarlos si fuere el caso, cuando la cuantía de los mismos exceda de veinte (20) salarios mínimo mensual legal vigente y no sobrepase el treinta y nueve por ciento (39%) de los activos. Contratos de mayores cuantías deberán ser autorizados por la Asamblea Regional. Porque después del 40% lo decide la asamblea

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No.674 del 28 de abril de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022, con el No.1712 del libro I, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESIDENTE JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE C.C. 98.399.456

Por Acta número 678 del 16 de junio de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022, con el No.2571 del libro I, se designó a:

VICEPRESIDENTE DIANA MARIA HOYOS CHICA C.C 43.663.489

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 59 del 21 de marzo de 2023, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023, con el No. 2334 del Libro I, se designó a:

#### **PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIANA MARIA HOYOS CHICA	C.C. 43.663.489
LAUREANO EDUARDO FORERO OCHOA	C.C. 3.340.855
LUIS EDUARDO CUARTAS POSADA	C.C. 3.443.761
JAVIER VERA LONDOÑO	C.C. 71.579.000
JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE	C.C. 98.399.456

#### **SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
LEANDRO HERRERA GUTIERREZ	C.C. 1.128.439.641
JUAN CAMILO ISAZA LOPEZ	C.C. 1.128.418.474
JULIAN DAVID GOMEZ ESCUDERO	C.C. 15.518.279
OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ PAUCAR	C.C. 504.763
RAFAEL HERNAN ATEHORTUA ARROYAVE	C.C. 8.304.819

#### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 59 del 21 de marzo de 2023, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023, con el No. 2335 del Libro I, se designó a:



Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	MARIA ELENA VASQUEZ RIVERA	C.C. 43.826.100 TP. 109198-T

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.38 del 31/03/2005 de Asamblea	3004 del 22/08/2005 del Libro I
acta No.59 del 21/03/2023 de Asamblea	2333 del 02/06/2023 del Libro I

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 9412

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 02/06/2023 - 2:50:07 PM



Recibo No.: 0024918420

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdznnljftllfccf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL ANTIOQUIA**  
**ESTATUTOS**

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL ANTIOQUIA

### ORDENANZA NUMERO 001 DE MARZO 2023

#### Contenido

ANTECEDENTES.....	3
PERSONERÍA JURÍDICA.....	3
CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO, DURACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	4
CAPÍTULO II ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO GENERAL DE LA SCA - ANTIOQUIA .....	9
CAPÍTULO III CONSEJO DE EXPRESIDENTES, DE LAS COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES Y TRANSITORIOS .....	19
CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES .....	20
CAPÍTULO V DE LOS ASOCIADOS CONSTITUIDOS COMO PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, INSTITUCIONALES Y CORRESPONDIENTES .....	25
CAPÍTULO VI EVENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.....	27
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS SOCIALES.....	29

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL ANTIOQUIA

### ORDENANZA NUMERO 001 DE MARZO 2023

La **Sociedad Colombiana de Arquitectos - Antioquia**, en uso de las facultades legales y considerando que:

- En virtud de la aprobación del Estatuto Nacional de la SCA Nacional, especialmente el ARTÍCULO 72- Actualización estatutos asociados persona jurídica Regionales, de la ORDENANZA NÚMERO 36 DE MARZO 25 DE 2022 y al Estatuto único Regional del 30 AGOSTO de 2022 se requiere darle cumplimiento de acuerdos con los términos allí establecidos.
- Que la Junta Directiva Nacional de la SCA Nacional expidió los reglamentos correspondientes de obligatorio cumplimiento para la organización acuerdos 165 de 24 de junio de 2021, 181 del 6 de mayo de 2022.
- En Asamblea Ordinaria realizada por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Antioquia, se aprobó el presente estatuto mediante Ordenanza Número 001 DE MARZO 2023, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA** cuya sigla es **SCA - ANTIOQUIA**, es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter académico y científico; fundada en el año 1919, en un principio como Sociedad de Arquitectos de Medellín por: Horacio Marino Rodríguez Márquez, Martín Rodríguez Häusler, Enrique Olarte Lince, Dionisio Lalinde, Roberto Flórez, Carlos Arturo Longas Matiz, Félix Mejía Arango y Francisco Laveche. Luego dio origen, en 1934 a la Sociedad de Arquitectos de Antioquia por: Luis Olarte Restrepo, Juan Restrepo Álvarez, Ignacio Vieira Jaramillo, Carlos Arturo Longas Matiz, Federico Vásquez Uribe, Gonzalo Restrepo Álvarez, Martín Rodríguez Häusler, Roberto Vélez Pérez, Gerardo Posada González, Pedro Nel Rodríguez Häusler, Roberto Vélez Restrepo, Félix Mejía Arango, Carlos Obregón Rodríguez y Jesús Mejía Montoya; uniéndose en el mismo año a la de Bogotá para formar la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

### PERSONERÍA JURÍDICA

La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA, SCA - ANTIOQUIA** es una Corporación Civil con Personería Jurídica reconocida por la Resolución No. 29452 del 21 de agosto de 1981 por la Gobernación de Antioquia. La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA**, es asociada como Persona Jurídica de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - S.C.A. Nacional**, conforme a los Artículos 9° y 10° de los Estatutos Nacionales, la cual fue fundada el 6 de junio de 1934 y su personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia por resolución número 135 de 19 de diciembre de 1934 y designada como Cuerpo Consultivo del Gobierno según decreto N° 1782 de 8 de junio de 1954, ratificada por la ley 64 del 28 de diciembre de 1978, miembro fundador del Colegio Máximo de las Academias de Colombia, según resolución N° 5278 del 30 de octubre de 1959 del Ministerio de Educación Nacional. Los nombres y siglas de la SCA son de exclusiva propiedad de esta y solo pueden ser utilizados con autorización previa de la Junta Directiva Nacional de la SCA.

La **SCA Nacional** y la **SCA - ANTIOQUIA** se organizan y rigen por los presentes estatutos y las leyes colombianas. La **SCA - ANTIOQUIA** podrá hacer pronunciamientos sobre las políticas y programas del Estado con el fin de lograr el mayor beneficio para el desarrollo del Departamento de Antioquia. Igualmente, podrá dar conceptos sobre temas científicos, técnicos, académicos o económicos relacionados con su objeto, por propia iniciativa o cuando le sean solicitados por particulares. La Junta Directiva, mediante resolución, reglamentará los procedimientos que se adopten para emitir los conceptos correspondientes.

ORDENANZA NUMERO 001 DE MARZO 2023  
ESTATUTO ÚNICO



**CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO, DURACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 1° Denominación.** La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA** cuya sigla es **SCA - ANTIOQUIA**, es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, asociada como persona jurídica de la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA; de carácter académico y científico, que se organiza y rige por los presentes estatutos, las leyes colombianas y se define como una institución de gestión profesional de intangibles, generador de conocimiento especializado, técnico e idóneo, con localizaciones estratégicas en el universo de la arquitectura, con un alto nivel de relacionamiento que propicia oportunidades de acceso a mercados regionales, nacionales e internacionales.

La autoridad profesional de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - ANTIOQUIA**, reside en ella misma y, por tanto, no asume responsabilidad por las opiniones de sus miembros o las que se expresen en los escritos acogidos en sus publicaciones. Como Cuerpo Consultivo del Gobierno territorial, atenderá, según las políticas de su Junta Directiva, las consultas que le sean formuladas por cualquiera de las entidades públicas o privadas de su jurisdicción. Podrá hacer pronunciamientos sobre las políticas y programas de gobierno territorial con el fin de lograr el mayor beneficio para el desarrollo de los municipios del departamento de Antioquia. Igualmente, podrá dar conceptos sobre temas científicos, técnicos, académicos o económicos relacionados con su objeto, por propia iniciativa o cuando le sean solicitados en su territorio. La Junta Directiva, mediante resolución, reglamentará los procedimientos que se adopten para emitir los conceptos correspondientes.

**ARTÍCULO 2° Objeto y Objetivos.** En desarrollo de su objeto principal podrá y deberá desarrollar los siguientes objetivos y actividades:

4

**A. Objeto Social.-** La **SCA - ANTIOQUIA** tiene por objeto integrar solidariamente a los Arquitectos para desarrollar actividades profesionales de fomento, desarrollo y promoción de la función social, académica y cultural de la Arquitectura en todos los ámbitos propios del ejercicio profesional, como elementos inseparables del desarrollo social, rural y urbano, orientar las relaciones con el Estado y con la comunidad en su ámbito Regional y de los Arquitectos entre sí, procurando el desarrollo territorial sostenible, la protección del medio ambiente, del patrimonio cultural, y la dignidad del hombre, vigilando siempre el pulcro cumplimiento de la ética profesional.

La **SCA - ANTIOQUIA** podrá desarrollar actividades generales de interés social, colectivo, comunitario, público o de interés especial, relacionadas con la arquitectura, apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de sus fines, y ejercer funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política. Teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, sus excedentes deberán ser reinvertidos en su objeto social.

**B. Objetivos Esenciales:**

- a) Integrar a los arquitectos para desarrollar actividades profesionales de fomento, desarrollo y promoción de la función social y cultural de la arquitectura.
- b) Propiciar entre los profesionales de la arquitectura, la sociedad y el gobierno territorial el estudio, fomento y difusión de la arquitectura y el urbanismo, como elemento cultural inseparable del desarrollo social, rural y urbano, procurando la convivencia ecológica, la protección del medio ambiente y la dignidad del hombre, vigilando siempre el cumplimiento de la ética profesional.



- c) Representar a los arquitectos del departamento de Antioquia.
- d) Promover la actividad y vinculación artística, científica, cultural y social de los asociados y representarlas ante entidades públicas y privadas.
- e) Propender por la obtención de instrumentos legales tendientes a mejorar el ejercicio profesional.
- f) Fomentar la vinculación de las universidades con los profesionales.
- g) Organizar eventos de arquitectos y velar por la realización de sus conclusiones y apoyar los eventos nacionales organizados por la Presidencia Nacional SCA.
- h) Organizar los salones regionales subsidiarios de las Bienales de Arquitectura y Urbanismo.
- i) Editar publicaciones de interés profesional.
- j) Intervenir en la discusión de todo problema de interés o con relación a la profesión.
- k) Asesorar a las instituciones públicas locales y regionales en el departamento de Antioquia, privadas o mixtas, en los asuntos vinculados a la profesión.
- l) Apoyar la Promoción y auspicio de la realización de concursos por parte de instituciones públicas, privadas o mixtas, para proyectos urbanísticos o arquitectónicos, como para la cobertura de cargos que requieran título de arquitecto.
- m) Defender los intereses profesionales, entender y fortalecer la función del arquitecto en la sociedad.
- n) Propender por el desarrollo de criterios uniformes para establecer pautas comunes de retribuciones y cobro de honorarios.
- o) Desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad profesional disponible, fomentando el justo acceso al trabajo.
- p) Conceptuar y velar por la defensa, valoración y catalogación del patrimonio cultural (ambiental y paisajístico, urbanístico, arquitectónico e histórico) de los municipios del departamento de Antioquia.
- q) Representar a los arquitectos ante los organismos públicos, privados o mixtos, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio digno de la profesión.
- r) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre los asociados.
- s) Defender la ética del ejercicio profesional del arquitecto en el departamento de Antioquia.

**C. Para el logro de los Objetivos podrá:**

- a) Apoyar a las entidades territoriales en el cumplimiento de sus fines, y ejercer funciones públicas en los términos previstos en el estatuto nacional.
- b) Impulsar y apoyar todo lo relacionado con la Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, conformación de redes de investigación e información, difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y normalización, a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial, a la promoción científica y tecnológica, a la realización de seminarios, foros y talleres de ciencia y tecnología; así como, a la promoción y gestión de sistemas de calidad y de evaluación tecnológica, proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- c) Realizar y fomentar las actividades valuatorias y servicios de consultoría inmobiliaria a que haya lugar.

- D. En desarrollo del Objeto como persona jurídica sin ánimo de lucro, y con apego a lo establecido en sus Estatutos y la Ley, la **SCA - ANTIOQUIA** podrá:
- 1) Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y administrar todo tipo de bienes en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la Entidad en bienes muebles o inmuebles.
  - 2) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía de estos.
  - 3) Dar o recibir en mutuo.
  - 4) Invertir excedentes en su objeto social, de conformidad con la ley.
  - 5) Girar, aceptar y negociar títulos valores.
  - 6) Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos, privados y/o mixtos.
  - 7) Promover, crear, formar, financiar o participar en entidades de derecho civil, fusionarse con otras entidades de derecho civil sin ánimo de lucro o absorberlas.
  - 8) Constituir Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo de sus fines, conforme a la Ley y a los presentes estatutos.
  - 9) Contratar con el sector público, privado y/o mixto para beneficio de la institución y de sus afiliados de acuerdo con el reglamento nacional.
  - 10) Realizar convenios con instituciones públicas, privadas y mixtas, que fortalezcan el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el reglamento nacional y objeto social de la **SCA - ANTIOQUIA**.
  - 11) Realizar procesos de selección y convocatoria, en tópicos afines al objeto social de la Institución.

En concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. EN RELACION CON EL ESTADO, ENTIDADES PRIVADAS Y MIXTAS.
  - a) Propender por la actualización, la racionalización y el cumplimiento de todas las normas jurídicas que afecten el ejercicio profesional.
  - b) Intervenir ante las Entidades Públicas y Privadas, en defensa de los derechos profesionales de los Arquitectos.
  - c) Propender por que el Arquitecto tenga la debida representación en aquellas entidades públicas y privadas que tengan relación con la actividad profesional.
  - d) Intervenir ante el Estado para que la formación del Arquitecto corresponda a las necesidades del país.
  - e) Fomentar el estudio, desarrollo y difusión de la Arquitectura y de los principios para la preservación de la ética profesional.
  - f) Ejercer las funciones que como cuerpo consultivo le corresponden según lo dispuesto por la Ley.
  - g) Las demás actividades que las normas legales le adscriban y/o le sean delegadas o confiadas por la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA o la Asamblea Regional.
2. EN RELACION CON LA COMUNIDAD
  - h) Intervenir como vocero de la comunidad, en el proceso decisorio del desarrollo urbano y regional.
  - i) Velar por la defensa y la conservación del patrimonio arquitectónico y por la preservación del medio ambiente natural y creado.
  - j) Velar por el estricto cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas, de ordenamiento territorial y todas las demás disposiciones jurídicas que tienen que ver con la profesión y que rigen el desarrollo armónico de las ciudades.

- k) Promover la permanente comunicación entre los arquitectos y la comunidad.
- l) Orientar a la comunidad en la solución de los problemas que tengan relación con la Arquitectura, el desarrollo urbano, la planeación territorial y las conexiones ciudad-territorio-paisaje.
- m) Asistir a los Arquitectos y a sus clientes en el estudio de las diferencias originadas en la relación profesional y servir de árbitro cuando se requiera.
- n) Fomentar, propiciar y organizar la celebración de Concursos de Arquitectura y Desarrollos Urbanísticos de acuerdo con el Reglamento expedido por la SCA.
- o) Propender por una vivienda digna para todos los ciudadanos.
- p) Organizar y prestar servicios de avalúos inmobiliarios a entidades estatales, a la comunidad y a los particulares en general y organizar y/o formar parte de lonjas inmobiliarias, en desarrollo de la función social de la arquitectura y dentro del marco del ejercicio profesional.

### 3. EN RELACION CON LOS ARQUITECTOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS

- a) Promover actividades orientadas al desarrollo laboral, profesional, académico, intelectual, científico, cultural y recreativo de los arquitectos activos y residentes en el área de influencia de la **SCA - Antioquia**.
- b) Compartir, socializar e involucrar las experiencias enriquecedoras para el ejercicio de la profesión de sus asociados con toda la comunidad de la **SCA - Antioquia**.
- c) Actuar como vocero de la profesión, cuando las circunstancias lo requieran.
- d) Fomentar el sentido comunitario y la solidaridad de los arquitectos.
- e) Exigir el estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional del Arquitecto aprobado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y adoptado por el Gobierno Nacional, Ley 435 de 1998. [Actualizado por El Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, publicado en Bogotá, octubre 2019].
- f) Orientar el ejercicio profesional para que responda a las necesidades reales de la comunidad.
- g) Propender porque la formación y actualización del arquitecto responda adecuadamente a las necesidades del país y del ejercicio de la profesión en un contexto global.
- h) Fomentar la celebración de concursos arquitectónicos tanto por parte de las entidades públicas, privadas y/o mixtas y vigilar la correcta aplicación de su reglamento.
- i) Capacitar mediante programas académicos de actualización a los arquitectos por sus propios medios o en convenio con instituciones legalmente establecidas para este fin.
- j) Velar, reglamentar y vigilar la justa remuneración del ejercicio profesional de acuerdo a los Reglamentos de la SCA.
- k) Realizar y fomentar las actividades valuatorias y servicios de consultoría inmobiliaria a que haya lugar. Al implementar La Lonja Inmobiliaria SCA - Antioquia, creada por decisión de la Asamblea Nacional del 27 de mayo de 2000 y complementada en su estructura operativa por la Junta Nacional de agosto 11 y 12 de 2000, dentro del marco de la Ley 435 de 1998.
- l) Complementar los alcances del ejercicio de la profesión del arquitecto: con la "elaboración de avalúos y peritazgos en materia de arquitectura y edificaciones". De conformidad con el Título II – Artículo 2° - Literal H Ley 435/98 - La División Lonja Inmobiliaria S.C.A. tiene como finalidad primordial la de agrupar y organizar a los Arquitectos profesionales en Finca Raíz, Peritazgo y Avalúo de Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales, para crear entre ellos lazos de solidaridad y colaboración, promover y extender la actividad de Avaluador defendiendo sus intereses y servicio profesional.
- m) Llevar y actualizar el listado de evaluadores de la **SCA - ANTIOQUIA**.
- n) Propender y fomentar la integración y asociación solidaria de los Arquitectos en el Departamento de Antioquia y sus subregiones.

- o) Propender por el bienestar social de los Asociados en el campo de la seguridad social.
- p) Cancelar a los socios personas jurídicas la condición de asociadas a la SCA cuando corresponda.
- q) Designar el comité de ética de que tratan estos estatutos.

#### 4. EN RELACION CON LA ACADEMIA

- a) Incentivar los conocimientos, la investigación científica y tecnológica, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros académicos, conformación de redes de investigación e información y publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología asociada con la arquitectura, la construcción y el desarrollo urbano y regional.
- b) Proponer al Estado aquellos elementos que conduzcan a la excelencia en la formación del arquitecto y a su buen desempeño como futuro profesional dentro de la sociedad, así como aquellos que afirmen la preservación de la ética profesional.

**PARÁGRAFO I.** Para el desarrollo de su objeto social la **SCA - ANTIOQUIA**, podrá desarrollar actividades comerciales, industriales y de servicios que permitan obtener los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus fines y deberá reinvertirla en su objeto social, en los términos en que la Junta Directiva lo establezca para los casos en que el resultado del año genere un beneficio neto o excedentes.

**PARÁGRAFO II.** La **SCA - ANTIOQUIA** propenderá por el buen nombre de la imagen institucional y de la marca SCA e implementará estrategias de comunicación que faciliten las relaciones y potencien la imagen de la arquitectura. En casos de contravención del buen nombre de la marca de la SCA, en estrecha concordancia con la SCA NACIONAL, podrá imponer sanciones o retirar los permisos que se otorguen para hacer uso de este nombre o que este siendo utilizado en detrimento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 3° Domicilio.** La **SCA - ANTIOQUIA** tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, podrá además establecer oficinas, dependencias y/o establecimientos en su domicilio o en un domicilio diferente en su territorio, con sujeción a las normas de estos estatutos y con observancia de las formalidades legales.

**ARTÍCULO 4° Jurisdicción.** La **SCA - ANTIOQUIA** tiene jurisdicción en el Departamento de Antioquia y en toda la circunscripción geopolítica que conforma el Departamento de Antioquia, conforme a las reglas previstas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 5° Duración.** La **SCA - ANTIOQUIA** tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2123, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 6° Imagen Institucional.** La Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA**, propenderá por el buen uso de su nombre, de su patrimonio reputacional y del uso de la marca registrada, la cual se le concede con uso condicionado, a través de la suscripción obligatoria del contrato de marca con la Presidencia Nacional y acepta las estrategias de comunicación que divulguen la imagen y los fines de la SCA, e igualmente acepta las sanciones o retiro de los permisos otorgados para hacer uso de la imagen institucional, cuando no esté siendo usada adecuadamente o esté siendo usada en detrimento de sus objetivos y por causales contempladas en este estatuto y las normas vigentes sobre derechos de autor. Declara expresamente que la imagen y nombre de la SCA solo podrá ser utilizada previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

**PARÁGRAFO I.** Los medios de divulgación de la SCA son sus revistas, su página web, redes sociales y cualquier otro medio físico o digital, que sea aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva.

**ARTICULO 7° Patrimonio.** El patrimonio de la **SCA - ANTIOQUIA** comprende los bienes y obligaciones de que es titular en la actualidad la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ANTIOQUIA**, así como el producto de todas sus actividades científicas futuras, los bienes que adquiera a cualquier título, los frutos civiles de los bienes que posea, las donaciones, los auxilios, los aportes que reciba de la Nación, el Departamento, el Área Metropolitana, los Municipios y de los Establecimientos Públicos de cualquier orden o de personas privadas o mixtas, jurídicas, naturales y los aportes de los asociados individuales. Su patrimonio es autónomo y totalmente independiente del patrimonio de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SCA Nacional**.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO GENERAL DE LA SCA - ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 8° Órganos.** La base fundamental de la **SCA - ANTIOQUIA** la constituyen los socios organizados en torno a la búsqueda de la excelencia profesional de la arquitectura y el urbanismo, para lo cual tendrá la siguiente organización que debe sin excepción corresponder a un sistema de gobierno corporativo.

- a) Asamblea Regional.
- b) Junta Directiva Regional.
- c) Presidencia Ejecutiva SCA-A, compuesta por Presidente y Vicepresidente.
- d) Revisoría Fiscal.
- e) Procuraduría Regional.
- f) Consejo Consultivo Regional de Expresidentes.
- g) Comisiones y Comités. Prevalecerán para estos efectos los reglamentos nacionales relacionados con el gobierno corporativo.

**ARTÍCULO 9° Asamblea Regional.** - Es la suprema autoridad y máximo órgano de gobierno y administración de la **SCA - ANTIOQUIA**, sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Sus decisiones prevalecen sobre las de los demás órganos de administración. La conforman, con derecho a voto, los asociados personas naturales y las personas jurídicas asociadas, de conformidad con el reglamento vigente.

**ARTÍCULO 10° Funciones de la Asamblea Regional.** Son las siguientes:

1. Señalar las políticas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de la **SCA - ANTIOQUIA** y dar cumplimiento a las políticas y directrices emanadas de la SCA Nacional tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos.
2. Recibir y analizar los informes del presidente, de la Junta Directiva Regional, del Procurador y del Revisor Fiscal.
3. Elegir al Presidente, al Vicepresidente, Procurador y Viceprocurador y los demás vocales principales y suplentes para constituir la Junta Directiva de la Regional.
4. Aprobar o improbar los estados financieros, sus anexos y los informes que se rindan al efecto del respectivo ejercicio económico.
5. Elegir al Procurador y al Viceprocurador.
6. Elegir al Revisor Fiscal de terna remitida por la Procuraduría Regional fijándole su remuneración.
7. La creación de distinciones propias del Departamento.
8. Aprobar y reformar el estatuto.
9. Aprobar sus propios reglamentos en concordancia con el Estatuto Nacional y sus reglamentos.
10. Elegir a los delegados que representen a la **SCA - ANTIOQUIA** ante la Asamblea Nacional de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SCA**.

11. Fijar a sus socios el pago de cuotas cuando fuere el caso.
12. Autorizar a la Junta Directiva la celebración de contratos cuya cuantía exceda el cuarenta (40%) de los activos de la **SCA - ANTIOQUIA**.
13. Cancelar a las personas jurídicas el carácter de Socias de la **SCA - ANTIOQUIA**, cuando a ello haya lugar.
14. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y el Estatuto.

**PARAGRAFO I.** La reforma del Estatuto vigente requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los socios presentes y/o representados y a paz y salvo en la respectiva reunión. El proyecto de Reforma deberá estar a disposición y ser remitido a los socios con la convocatoria o citación de la Asamblea que los considerará.

**ARTÍCULO 11° Sesiones y Convocatorias.** Las sesiones de la Asamblea Regional pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectúan una vez cada año, en el transcurso de los primeros tres (3) meses del año correspondiente, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA** convocará de manera presencial, virtual o presencial virtual a las sesiones mediante notificación escrita dirigida a las sociedades socias, personas jurídicas y a las personas naturales que la conforman, con antelación no menor de quince (15) días calendario, si se tratare de sesiones ordinarias para el cumplimiento de sus funciones regulares y de diez (10) días calendario, si se tratare de sesiones extraordinarias. Las Extraordinarias, cuando lo estimen conveniente el 50% de los miembros de la Junta Directiva Regional, el Presidente, o el Procurador o cuando lo solicite una quinta (1/5) parte del número de Socios que conforman la **SCA - ANTIOQUIA** que se encuentren a paz y salvo, acreditados por el Revisor Fiscal, cuando asuntos de vital importancia obliguen, junto con la convocatoria se deben enviar los documentos correspondientes para el estudio de la Asamblea Regional.

**ARTÍCULO 12° Quórum.** Constituye quórum para las reuniones de la Asamblea Regional, la mitad más uno de sus miembros a paz y salvo, presentes y representados, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto y sus decisiones se acordarán y aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros habilitados (a paz y salvo) presentes y representados. Cuando se trate de adopción o reformas de Estatutos, se requiere el voto favorable, como mínimo, de las dos terceras (2/3) partes de los Socios presentes y representados.

**PARAGRAFO I.** Si habiéndose convocado la Asamblea Regional, no pudiere llevarse a cabo la reunión por falta de quórum, pasada una (1) hora, contada a partir de la establecida en la convocatoria, se hará quórum válido para deliberar y decidir con el 25% de los socios hábiles; reunidos en el mismo sitio de la Asamblea. En este caso sus decisiones podrán ser tomadas si se cuenta con el voto favorable del 70% de los asistentes.

**PARAGRAFO II.** En caso de persistir la falta de quórum el Presidente de la Regional citará a nueva reunión de Asamblea mediante comunicación dirigida a los Socios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, realizando la nueva convocatoria en redes sociales y/o correos electrónicos de los socios, para una fecha no anterior a ocho (8) días ni posterior a quince (15) días hábiles contados a partir de la nueva convocatoria; en esta segunda reunión la Asamblea deliberará y decidirá sobre la totalidad de los aspectos correspondientes a sus funciones (Artículo 27), con cualquier número plural de Socios asistentes (a paz y salvo), con el voto de la mayoría absoluta (la mitad más uno (1)) de los presentes y representados.

**PARAGRAFO III.** Cada Socio a paz y salvo, podrá representar hasta tres (3) miembros a paz y salvo, mediante autorización escrita conferida al efecto.



**PARAGRAFO IV.** Para que una Asamblea Regional, Ordinaria o Extraordinaria, pueda dar curso a reformas al Estatuto, el tema debe estar incluido en el Orden del Día de la Asamblea, aprobado por la Junta Directiva, que forma parte de la citación correspondiente.

**PARAGRAFO V. Requisito Previo para elegir o ser elegido.** Para participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Regional se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la **SCA - ANTIOQUIA**, el día treinta (30) del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.

**PARAGRAFO VI. Paz y Salvo.** Se entiende que un Socio se encuentra a paz y salvo con la **SCA - ANTIOQUIA** cuando ha cancelado en la Tesorería el monto total de sus deudas con ella, tal como lo dispone el Parágrafo anterior. Tal condición se reconoce una vez ha ingresado o acreditado el pago (o pagos) efectivamente a la cuenta (o cuentas) de la **SCA - ANTIOQUIA**, lo cual será certificado por el Tesorero o en su defecto por el Director Ejecutivo. Cuando se trate de pagos efectuados a través de Tarjeta de Crédito, bastará con la expedición del recibo respectivo y la consignación del mismo. Cuando se trate de pagos en efectivo efectuados directamente en la Tesorería se entenderá surtido el trámite anterior.

**ARTÍCULO 13° Decisiones de la Asamblea Regional.** Las decisiones de la Asamblea Regional se denominarán "Ordenanzas" y obligan a todos los asociados de la **SCA - ANTIOQUIA**, sin que ninguno pueda alegar su ausencia, disidencia o abstención para desconocerlas. Las **Ordenanzas** deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea Regional y el Procurador Regional. La Presidencia Regional será responsable de su archivo y se obliga a remitir a sus socios y a la Procuraduría Nacional el acta correspondiente en un plazo máximo de 30 días de realizada la sesión.

**ARTÍCULO 14° Actas.** De toda reunión se levantará un Acta y una vez aprobada, su original formará parte del archivo de la **SCA - ANTIOQUIA**.

11

**PARAGRAFO I.** La Asamblea Regional en cada sesión designará una comisión integrada por tres (3) miembros para la elaboración y aprobación del Acta respectiva, quienes tendrán un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la reunión de la Asamblea; una vez producida ésta, será firmada por el Presidente, el Procurador y el Secretario.

**ARTÍCULO 15° Dignatarios de la Asamblea Regional.** La Asamblea Regional será presidida por el Presidente Regional de la **SCA - ANTIOQUIA**, y en su ausencia por el Vicepresidente que ejerza la suplencia de aquel. A falta de ellos, la Asamblea Regional elegirá un Presidente ad-hoc entre los Expresidentes de la **SCA - ANTIOQUIA** que se encuentran presentes y a falta de uno de ellos se designará a uno de los Socios presentes. Actuará como Secretario de la Asamblea el Director Ejecutivo de la **SCA - ANTIOQUIA** y en su defecto, un Secretario Ad-hoc designado por el Presidente actuante.

**ARTÍCULO 16° Junta Directiva Regional.** Se concibe como el principal mecanismo de gobierno corporativo y como el órgano central del sistema de gobierno de la **SCA - ANTIOQUIA** a nivel organizacional, con la responsabilidad de supervisar el desempeño institucional, determinar el uso de los excedentes financieros cuando se presenten y de garantizar una adecuada gestión tributaria, apoyar la consecución de recursos para el desarrollo de la razón de ser y la responsabilidad de establecer lineamientos estratégicos claros para el desarrollo del objeto social de la **SCA - ANTIOQUIA**.

La Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA**, estará integrada por cinco (5) Miembros Principales y por cinco (5) Miembros Suplentes. El Procurador y el Revisor Fiscal, quienes asisten por derecho propio, con voz, pero sin voto.

Actuará como Secretario(a) de la Junta el(la) Director Ejecutivo, quien tendrá voz pero no voto. La Junta Directiva Regional será elegida en la Asamblea por mayoría absoluta de votos, dentro de las personas que se hayan inscrito al efecto conforme al presente Estatuto. En caso de presentarse tres (3) o más listas y ninguna obtenga la mayoría aquí prescrita, se procederá en la misma Asamblea a una segunda votación seleccionando las dos (2) listas que hayan obtenido el mayor número de votos.

**PARAGRAFO I.** - Ningún nombre podrá ser elegido para más de un cargo, aun cuando sea para cargos diferentes. Los aspirantes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la **SCA - ANTIOQUIA**, hasta el mes inmediatamente anterior a la elección.

Esta estará integrada por número impar y conformada por:

1. Hasta cinco (5) vocales principales con voz y voto y de ser posible hasta cinco (5) vocales suplentes, con voz, pero sin voto, quienes reemplazaran a los principales en orden numérico en su ausencia.
2. El Presidente regional de la SCA-Antioquia, que presidirá la Junta Directiva.
3. El Vicepresidente regional.
4. Asistirán igualmente, con voz, pero sin voto, cuando sean invitados por el Presidente o la Junta Directiva, el Procurador Regional y el Revisor Fiscal. La Presidencia podrá invitar con voz, pero sin voto a funcionarios, colaboradores y especialistas que se consideren pertinentes. Actuará como secretario el Director Ejecutivo o en su defecto algún miembro designado por la Junta Directiva Regional.

**PARAGRAFO I.** Los Asociados constituidos como personas jurídicas que son aquellas Empresas de arquitectura, urbanismo y afines, así como los entes Institucionales, radicadas en la jurisdicción de la **SCA - ANTIOQUIA**, solo podrán inscribir un representante para ocupar un puesto en las planchas para la elección de los miembros de la Junta Directiva y como persona natural, ya que la Junta Directiva no tendrá en su composición personas jurídicas.

**ARTÍCULO 17° Sede y reuniones de la Junta Directiva Regional.** La Junta Directiva Regional tendrá como sede por regla general la ciudad de Medellín y deberá reunirse por lo menos una vez al mes, de manera presencial y/o virtual, en la misma forma se podrá reunir de manera extraordinaria cada vez que el Presidente, el Vicepresidente, el Procurador y/o el Revisor Fiscal lo estimen necesario. Elaborará el respectivo Reglamento para su funcionamiento y organización.

**ARTÍCULO 18° Quórum.** El quórum para deliberar y tomar decisiones lo constituirá la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Regional y para tomar decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad (1/2) más uno (1) de los Miembros presentes.

**ARTÍCULO 19° Acuerdos.** Las decisiones de la Junta Directiva regional se denominarán "Acuerdos" y serán expedidos de forma consecutiva con la firma del Presidente y el Procurador Regional, en un plazo máximo de 30 días de realizada la sesión.

**ARTÍCULO 20° Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva Regional.** Son funciones de la Junta Directiva Regional las siguientes:

1. De modo obligatorio informarse e informar de las actividades y decisiones emanadas de todos los órganos directivos de la SCA Nacional, que le hayan sido comunicados oficialmente y/o compartidos por las diferentes instancias del orden Nacional con la Regional.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones ordenadas por la Asamblea Regional de Socios.

3. Convocar a la Asamblea Regional a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el Artículo 10 del presente estatuto.
4. Analizar, evaluar y pronunciarse como colectivo profesional y gremial, sobre las problemáticas regionales de manera oportuna e ilustrativa para la comunidad.
5. Desarrollar e implementar las políticas señaladas por la Asamblea Regional y estudiar la orientación general de la **SCA - ANTIOQUIA**.
6. Organizar y dirigir económica y administrativamente la **SCA - ANTIOQUIA** responsablemente en coordinación y corresponsablemente con la Presidencia Regional.
7. Estructurar los objetivos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y su articulación con el plan de gobierno propuesto para cada administración.
8. Aprobar o negar el ingreso o el retiro de socios, bien sean personas naturales o jurídicas. Nominar para el ingreso de los asociados a la **SCA - ANTIOQUIA**, ante la SCA Nacional.
9. Aprobar o negar el presupuesto de ingresos y egresos que para cada año calendario le presenten el Director Ejecutivo y el Tesorero.
10. Reglamentar, interpretar y adecuar el Estatuto General Nacional, e incorporar y armonizar lo pertinente en el Estatuto de la Regional.
11. Presentar a la Asamblea Regional y Nacional las recomendaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de la colectividad.
12. Vigilar el adecuado funcionamiento de la **SCA - ANTIOQUIA** y sus aportes a la colectividad en los temas propios de la arquitectura, de la construcción, del entorno habitable, del desarrollo urbano, de la articulación con el territorio en donde se desarrolla la actividad de los profesionales asociados.
13. Nombrar al Tesorero y al Director Ejecutivo de la **SCA - ANTIOQUIA**.
14. Convocar a la Asamblea Regional a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
15. Establecer límite a la capacidad del Presidente para comprometer a la **SCA - ANTIOQUIA** con obligaciones financieras y para disponer de sus activos. Autorizar al Presidente para la celebración de Contratos y Convenios que comprometan a la **SCA - ANTIOQUIA**, de acuerdo con el Estatuto o aprobarlos si fuere el caso, cuando la cuantía de los mismos exceda de veinte (20) salarios mínimo mensual legal vigente y no sobrepase el treinta y nueve por ciento (39%) de los activos. Contratos de mayores cuantías deberán ser autorizados por la Asamblea Regional. Porque después del 40% lo decide la asamblea
16. La Junta Directiva Regional podrá delegar a quien corresponda los análisis de viabilidad previa, para la suscripción de contratos, convenios y acuerdos de interés para la institución y los asociados. Así como el controlar los procesos y resultados sobre ejecuciones de contratos, cronogramas y presupuestos, que estén en ejecución por parte de la Presidencia.
17. Constituir Comisiones y Comités para el estudio de los asuntos y temas relacionados con la profesión y velar por que se cumpla su cometido. Ejercer la inspección y vigilancia del funcionamiento de todas las comisiones y dependencias de la **SCA - ANTIOQUIA**.
18. Asesorar a las entidades oficiales del ámbito departamental en la solución de los problemas de carácter local, en su condición de Cuerpo Consultivo del Gobierno.
19. Emitir conceptos y asesorar a las entidades territoriales regionales en la solución de los problemas relacionados con el objeto de la **SCA - ANTIOQUIA**.
20. Establecer la organización administrativa que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, nombrar el personal requerido y fijarle su remuneración.
21. Designar el Revisor Fiscal, que deberá ser un Contador Público y acordar su remuneración.
22. Reglamentar e imponer las sanciones para los asociados (personas naturales y personas jurídicas asociadas) delegados e integrantes de los comités, al Revisor Fiscal y al Procurador, cuando no cumplan con los Estatutos y Reglamentos de la **SCA - ANTIOQUIA**.
23. Fijar cuotas ordinarias a los Socios y mecanismos para su cobro y recaudo. Exigir los aportes y las obligaciones pecuniarias a favor de la **SCA - ANTIOQUIA** con las que cada asociado persona jurídica debe contribuir de acuerdo con lo reglamentado.
24. Promover la vinculación estudiantil a la **SCA - ANTIOQUIA** y/o al CESCA, según sea el caso.

25. Fomentar, propiciar y organizar la celebración de Concursos de Arquitectura, de acuerdo con el Reglamento de Concursos de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS**.
26. Nombrar delegados ante las entidades de las cuales la **SCA - ANTIOQUIA** tiene representación, en coordinación con los respectivos comités o comisiones afines.
27. Analizar las recomendaciones que presente el Procurador, el Presidente y el Revisor Fiscal y tomar las decisiones sobre las mismas.
28. Proponer y aportar en el temario de los Congresos Nacionales de Arquitectura y Urbanismo.
29. Coordinar junto al Presidente la organización de los Salones Nacionales, como evento subsidiario de la Bienal. Participar a través de las comisiones correspondientes con el temario de los congresos y bienales de arquitectura y urbanismo.
30. Promocionar todos los eventos que programe la SCA Nacional y a su vez compartir con ella los eventos de la Regional que requieran difusión nacional.
31. Las demás que no estén adscritas a ningún otro Órgano y sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la **SCA - ANTIOQUIA**.
32. Darle cumplimiento al reglamento disciplinario nacional.
33. Permitir los estudios de control de activos sobre sus miembros.

**PARÁGRAFO I.** Se prohíbe expresamente que la **SCA – ANTIOQUIA** sirva de garante, codeudor, fiador, avalista (o cualquier otra figura similar) de obligaciones de terceros (personas naturales y jurídicas) incluyendo a los representantes legales. Igualmente se prohíbe a los representantes legales y miembros de la Junta Directiva hacer préstamos a la **SCA – ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 21° Comisiones Permanentes.** Para el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva integrará y reglamentará las comisiones que estime convenientes, las que serán conformadas dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de su periodo.

**ARTÍCULO 22° Presidencia Regional - Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva Regional.** La Administración de la **SCA - ANTIOQUIA** estará a cargo de la Presidencia Regional que la conforman el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva Regional. La representación legal la tendrá el Presidente y en su ausencia, el Vicepresidente.

14

**PARÁGRAFO I.** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Junta Directiva podrá designar a uno de sus miembros como Presidente interino.

**ARTÍCULO 23° Requisitos para elegir y ser elegido.** Para ser elegido Presidente o Vicepresidente se requiere:

1. Una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos como Miembro de Número de la **SCA - ANTIOQUIA**.
2. Ser miembro activo y estar a paz y salvo por todo concepto con la **SCA - ANTIOQUIA**, haber pertenecido a la Junta Directiva como Principal o Suplente por lo menos durante un periodo estatutario, o haber ejercido el cargo de Procurador por lo menos durante un periodo también estatutario.
3. No haber violado los términos juramentados y descritos en el formato único de afiliación nacional respectivo.
4. No estar incurso en sanciones, condenas e incompatibilidad alguna.
5. Presentar su currículum y programa de gestión con antelación no menor de 30 días a su elección, articulado y armonizado con el plan estratégico vigente.

**ARTICULO 24° Inscripción.** El Presidente y el Vicepresidente serán inscritos ante la Entidad Gubernamental que corresponda por la Dirección Ejecutiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Acta de la Asamblea correspondiente.

**ARTICULO 25° Requisito Previo para elegir o ser elegido.** Para participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Regional se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la **SCA - ANTIOQUIA**, el día treinta (30) del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 26° Paz y Salvo.** Se entiende que un Socio se encuentra a paz y salvo con la **SCA - ANTIOQUIA** cuando ha cancelado en la Tesorería el monto total de sus deudas con ella, tal como lo dispone el Artículo anterior. Tal condición se reconoce una vez ha ingresado o acreditado el pago (o pagos) efectivamente a la cuenta (o cuentas) de la **SCA - ANTIOQUIA**, lo cual será certificado por el Tesorero. Cuando se trate de pagos efectuados a través de Tarjeta de Crédito, bastará con la expedición del recibo respectivo y la consignación del mismo. Cuando se trate de pagos en efectivo efectuados directamente en la Tesorería se entenderá surtido el trámite anterior.

**ARTÍCULO 27° Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la **SCA - ANTIOQUIA**.

1. Ejercer la representación Legal, Profesional e Institucional de la **SCA - ANTIOQUIA**.
2. Suscribir en nombre de la **SCA - ANTIOQUIA** los actos o contratos que se requieran obrando con autorización de la Junta Directiva cuando se trate aquellos que tengan un valor superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no sobrepase el treinta y nueve por ciento (39,9%) de los activos.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos de la **SCA - ANTIOQUIA**, así mismo como por el correcto desarrollo de las labores que ésta emprenda.
4. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea Regional, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y presidir dichas reuniones.
5. Ejercer la representación de la **SCA ANTIOQUIA** en las Asambleas Nacionales.
6. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea Regional y Nacional y los acuerdos de la Junta Directiva Regional y Nacional.
7. Presentar a la Asamblea Regional, en asocio con la Junta Directiva, tanto a la terminación de su periodo como con ocasión de cada reunión Ordinaria de la Asamblea, o cada vez que la Asamblea lo exija, por escrito un informe sobre sus actividades y sobre la marcha general de la **SCA - ANTIOQUIA**.
8. Ejecutar la política de inversiones y gastos de la **SCA - ANTIOQUIA**, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
9. Coordinar y orientar el funcionamiento de las Comisiones y Comités que designe la Junta.
10. Ser el vocero único regional de los asuntos y decisiones que comprometan la institucionalidad, los temas locales y regionales y con el respaldo de la Junta Directiva Regional.
11. Autorizar con su firma, los diplomas, las actas y demás documentos que así lo exijan.
12. Dar traslado al Comité de Ética Nacional de las denuncias sobre violación al código de ética.
13. Ser solidaria e ilimitadamente responsable de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a la **SCA - ANTIOQUIA**, a los socios o a terceros.
14. Provisionar los cargos de la planta de personal de la Sociedad y determinar sus funciones y asignaciones con sujeción a los acuerdos de la **SCA - ANTIOQUIA**.
15. Asumir directamente o delegar las representaciones que por ley le correspondan, de conformidad con el estatuto.
16. Representar a la **SCA - ANTIOQUIA**, ante los consejos municipales y departamentales de cultura y patrimonio y demás representaciones a que haya lugar.
17. Dirigir la organización de los salones regionales, como evento subsidiario de la Bienal.
18. Responder las solicitudes que el Procurador Regional le requiera.



19. Colaborar en la organización académica, administrativa, financiera y social de la Bienal y el Congreso Colombiano de Arquitectura y Urbanismo en coordinación con la Presidencia Nacional cuando sea elegida como sede de alguno de estos eventos nacionales.
20. Prestar la colaboración con la revisión de antecedentes en materia de lavado de activos.
21. Las que resulten del estatuto y reglamentos de la **SCA - ANTIOQUIA** y las que no estén asignadas por éstos a otra persona u organismo.
22. Promover la inclusión de los arquitectos de su regional en las comisiones y comités del orden nacional e internacional.

**ARTÍCULO 28° Funciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones.
2. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones del Presidente, responsabilidad que le será asignada por la Junta Directiva.
3. Si el presidente no residiera en el domicilio de la **SCA - ANTIOQUIA**, y no se hallare impedido para ejercer sus funciones, el Vicepresidente solo podrá ejercer la representación legal de la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Cumplir las comisiones que le asigne la Asamblea Regional o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29° Período para el ejercicio de las funciones.** El Presidente y Vicepresidente Regionales, el Procurador Regional, el Revisor fiscal y los miembros de la Junta Directiva Regional ejercerán sus cargos hasta tanto no hayan sido legalmente reemplazados por el órgano estatutario competente. El tiempo de transición entre la posesión de los elegidos y la entrega del cargo por parte de las autoridades salientes no debe ser superior a treinta (30) días calendarios.

**ARTICULO 30° Periodo de los Vocales Principales y Suplentes.** Los Vocales serán elegidos para periodos de dos (2) años por votación realizada por los Miembros de la Asamblea Regional, quienes podrán ser reelegidos en forma consecutiva hasta por tres (3) períodos, serán elegidos por el sistema de mayoría de votos de acuerdo con el Reglamento que para el efecto debe elaborar la Junta Directiva. Se elegirán cinco (5) Miembros Principales, dentro de los cuales se designará el Presidente y el Vicepresidente, y cinco (5) Miembros Suplentes.

**PARAGRAFO I.** La condición de vocal se perderá por inasistencia no justificada a cinco (5) reuniones consecutivas o discontinuas de la Junta Directiva, caso en el cual esta podrá reemplazarlo por un afiliado que se encuentre a paz y salvo hasta tanto se convoque una nueva elección.

**PARAGRAFO II.** Las personas que aspiren a conformar listas de candidatos para elección de Vocales Principales o Suplentes deberán ser Miembros de Número de la **SCA - ANTIOQUIA**, haber pertenecido a la misma durante los últimos seis (6) meses y encontrarse a paz y salvo por todo concepto hasta el mes inmediatamente anterior al momento de inscribir la correspondiente lista.

**ARTICULO 31° Funciones de los Vocales.** Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones.
2. Colaborar activamente en las labores que emprenda la **SCA - ANTIOQUIA**.
3. Coordinar las comisiones, Sub-Comisiones o Comités que le asigne la Junta Directiva y que se desprendan de este Estatuto y de sus Reglamentos
4. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y la Junta Directiva o por solicitud de la Presidencia y Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 32° Periodo para el ejercicio de las funciones.** El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva serán elegidos para período de dos (2) años por votación realizada por los miembros de la Asamblea Regional y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por máximo un período adicional. El Procurador y los Miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos hasta tanto no hayan sido legalmente reemplazados por el Órgano Estatutario competente.

**ARTICULO 33° Inscripción de Listas.** La inscripción de las listas podrá efectuarse hasta la hora de la citación de la Asamblea Regional, por escrito o por correo electrónico y deberá presentarse personalmente ante la Dirección Ejecutiva de la **SCA - ANTIOQUIA** por parte de cualquiera de los candidatos y deberá ser suscrita por lo menos por diez (10) Socios o Miembros de Número de la **SCA - ANTIOQUIA** a paz y salvo; a la solicitud de inscripción se acompañarán las pruebas de que los candidatos y los suscriptores reúnen las calidades exigidas por el Estatuto, así mismo, de la aceptación expresa con la firma de cada Candidato; una vez verificado por el Tesorero y el Procurador, la Dirección Ejecutiva pondrá dicha inscripción en conocimiento de los Socios. . La elección de Presidente y de Vicepresidente se hará en forma simultánea y conjunta; en consecuencia, se inscribirán listas cada una de las cuales llevará los nombres de los candidatos a Presidente y Vicepresidente, con la indicación respectiva de cada nombre. Complementariamente se establece que ningún candidato podrá figurar en más de una lista ni para el mismo cargo ni para cargos diferentes.

**ARTÍCULO 34° Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva será desempeñada por una persona natural, idónea para ocupar el cargo administrativo, siendo escogido por la Junta Directiva Regional, de terna presentada por el Presidente Regional, será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Este tendrá entre otras las funciones las de organizar el manual de funciones y requisitos mínimos para la planta de personal de acuerdo con la estructura administrativa aprobada por la Junta Directiva Regional y estará bajo la subordinación de esta.

**ARTICULO 35° Funciones.** Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Ejercer la coordinación general operativa, administrativa y financiera de la **SCA - ANTIOQUIA**.
2. Actuar como Secretario de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva.
3. Cumplir las demás funciones que le fijen los Reglamentos y la Junta Directiva. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Cumplir las demás funciones que le fijen los Reglamentos.

**ARTÍCULO 36° Del Revisor Fiscal y sus funciones.** La **SCA - ANTIOQUIA** tendrá un Revisor Fiscal quien deberá ser Contador Público matriculado, que será designado por la Asamblea Regional de terna que para el efecto presente el Procurador, para un periodo de dos (2) años.

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la **SCA ANTIOQUIA** se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las instrucciones y recomendaciones de la Revisoría Fiscal Nacional y de la Junta Directiva y Asamblea Regional, y dentro de los topes y limitaciones contractuales establecidas en estos estatutos.
2. Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos de la **SCA - ANTIOQUIA**, así como las Normas y Leyes Vigentes.
3. Ejercer el control oportuno y posterior a las operaciones y pagos, cerciorándose de que estén conforme a los Estatutos, Reglamentos y disposiciones legales y las decisiones de la Asamblea Regional y la Junta Directiva.



4. Revisar las actas de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva, los libros de contabilidad, correspondencia, archivos e inventarios de la **SCA - ANTIOQUIA**.
5. Autorizar con su firma los Balances de la **SCA - ANTIOQUIA**, informando y testificando sobre las cuentas, la racionalidad y veracidad de los estados financieros.
6. Asistir a las reuniones de la Asamblea Regional y cuando fuere invitado o lo crea necesario, a las de la Junta Directiva, donde tendrá voz, pero no voto.
7. Informar a la Asamblea Regional de la gestión administrativa y financiera de la **SCA - ANTIOQUIA**. Realizar el examen financiero y económico de la **SCA - ANTIOQUIA**, efectuando el análisis de las cuentas y presentar recomendaciones al Presidente y a la Junta Directiva.
8. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea Regional, a la Junta Directiva o al Presidente, según el caso, de las irregularidades que encuentre.
9. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
10. Examinar y constatar físicamente los inventarios, actas y libros y velar porque se conserven debidamente los documentos de la **SCA - ANTIOQUIA** y los comprobantes de las cuentas.
11. Velar por la custodia y conservación de la gestión documental física y digital.
12. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que está tenga en custodia a cualquier título.
13. Convocar a la Asamblea Regional o a la Junta Directiva regional a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.
14. Ejercer la inspección y vigilancia de los soportes tributarios de conformidad con lo previsto en los estatutos.
15. Ajustarse a Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de la Información Financiera NIIF.
16. Las demás que le asignen las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias.

**PARÁGRAFO I. Incompatibilidades.** No podrán ser delegados por la Revisoría Fiscal los Contadores que estén ligadas por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, o primero civil o segundo de afinidad con miembros de la Junta Directiva Regional, el Presidente, el Vicepresidente y con miembros de la administración de la **SCA - ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 37° Del Procurador Regional y sus funciones.** El Procurador, quien deberá ser Arquitecto Socio de la **SCA - ANTIOQUIA**, será nombrado por la Asamblea Regional para periodos de dos (2) años y tendrá voz, pero no voto en la Junta Directiva. Para ser elegido deberá llenar los mismos requisitos y calidades exigidos al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con este Estatuto. Además, tendrá las mismas incompatibilidades del Revisor Fiscal.

Son funciones del Procurador:

1. Velar por que los órganos de Dirección y Administración, así como la conducta de los socios se ajusten en todos sus actos a las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias.
2. Vigilar que el desarrollo de las actividades de la **SCA - ANTIOQUIA** en los aspectos administrativos, financieros, académicos, del ejercicio profesional y gremial, correspondan a los objetivos de la **SCA - ANTIOQUIA**.
3. Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la **SCA - ANTIOQUIA**, estén conformes con los Estatutos, con las decisiones de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva, y con las disposiciones Legales vigentes.
4. Revisar las actas de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva, la correspondencia, los archivos e inventarios de la **SCA - ANTIOQUIA**.
5. Asistir a las reuniones de la Asamblea Regional y la Junta Directiva.

6. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea Regional, a la Junta Directiva o al Presidente, según el caso, de las irregularidades que encuentre en las Actas de las reuniones de la Junta Directiva.
7. Informar a la Asamblea Regional de la gestión administrativa de **SCA - ANTIOQUIA**.
8. Presentar a la Asamblea Regional terna de candidatos a la Revisoría Fiscal para su elección. La Asamblea podrá modificar la terna presentada por el Procurador.
9. Vigilar el correcto funcionamiento de los convenios interinstitucionales en los que participe la regional, asistir a las reuniones de sus órganos de administración cuando se estime conveniente, efectuar en aquellas, los análisis e investigaciones que ordene la Junta Directiva Regional o que estime de oficio y ejercer, respecto de los mencionados convenios y consorcios, las demás funciones que emanen de los presentes estatutos.
10. Conocer los reclamos que presenten los asociados, transmitirlos a la Junta Directiva y solicitar los correctivos oportunamente.
11. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Regionales, Ordinarias y Extraordinarias.
12. Exigir informes a los delegados y comisionados sobre el estado de sus gestiones.
13. Verificar la correcta inscripción de los socios regionales personas naturales y jurídicas en el Registro Único Nacional.
14. Las demás que le asigne la Asamblea, las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias.

**PARAGRAFO I. Incompatibilidades.** No podrá ser elegido Procurador la persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, o primero civil o segundo de afinidad con miembros de la Junta Directiva, o con el Presidente, Vicepresidentes o Tesorero de la **SCA - ANTIOQUIA**.

### **CAPÍTULO III CONSEJO DE EXPRESIDENTES, DE LAS COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES Y TRANSITORIOS**

19

**ARTÍCULO 38° Consejo Consultivo Regional de Expresidentes.** La **SCA - ANTIOQUIA** tendrá como cuerpo consultivo de carácter vinculante al Consejo de Expresidentes Regionales, el cual está conformado por aquellos arquitectos que hayan ejercido en propiedad la Presidencia Regional de la **SCA - ANTIOQUIA**.

Estará integrado por los Expresidentes de la **SCA - ANTIOQUIA** y se reunirá por derecho propio o por convocatoria del Presidente Regional o de la Junta Directiva Regional y será presidido por uno de ellos, según su propio reglamento. El Consejo de Expresidentes tiene las siguientes funciones:

1. Designar su representante ante la Junta Directiva Regional.
2. Designar de entre sus miembros al delegado ante el Comité de Ética Regional y Nacional.
3. Resolver en forma definitiva las dudas que puedan presentarse en la Asamblea Regional y en la Junta Directiva referentes a la interpretación de los estatutos de la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Servir de Cuerpo Consultivo de la Junta Directiva y del Presidente Regional, cuando aquella o éste lo estimen conveniente.
5. Conformar la comisión electoral para las asambleas.
6. Emitir concepto previo en caso de venta de activos de la institución.
7. Las demás contempladas en los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO I.** Comisión Ad-Hoc para la vigilancia del proceso electoral: Dentro de los ocho días siguientes a la expedición del reglamento que convoque a la realización de Asamblea Regional para el proceso electoral de sus órganos de gobierno, la Asamblea Regional podrá delegar en el consejo de expresidentes, instancia en la que se resolverán las consultas y dudas que se presenten en relación con la inscripción de candidatos, vigilará el proceso electoral y resolverá las controversias e inquietudes que surjan dentro del mismo. Los miembros de esta comisión no podrán ser candidatos ni respaldar inscripciones con su firma.

**ARTÍCULO 39° Comisiones asesoras permanentes.** La Junta Directiva podrá crear y reglamentar las Comisiones que considere necesarias, para el buen funcionamiento y para construir un pensamiento basado en la participación de sus asociados en los asuntos de más importancia y de interés general de la **SCA - ANTIOQUIA**. Los miembros de comités y comisiones podrán ser designados de conformidad con los reglamentos regionales y nacionales.

**PARÁGRAFO I. Sub Comisiones asesoras.** Las sub comisiones son instancias colegiadas con facultades para realizar una determinada labor en representación de la **SCA - ANTIOQUIA**, ante las comisiones nacionales, con alcance para estudiar, deliberar y proponer soluciones en los asuntos que se sometan a su consideración y relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la **SCA - ANTIOQUIA**. El asesoramiento constituye únicamente un punto de vista más, que el órgano ejecutivo podrá o no seguir.

**PARÁGRAFO II.** Créanse las siguientes Sub Comisiones adscritas a las comisiones nacionales.

- a) Académica y Científica
- b) Ejercicio Profesional
- c) Concursos
- d) Administrativa y Financiera
- e) Patrimonio Cultural
- f) Actualización estatutaria
- g) Innovación, Productividad y Competitividad
- h) Sostenibilidad – Desarrollo Sostenible y Cambio Climático
- i) Vivienda, Ciudad y Territorio
- j) Salud Pública y Arquitectura Hospitalaria
- k) Sismo Resistencia
- l) Arquitectura para niños y Espacios Educativos
- m) De Gobierno
- n) Relaciones Exteriores
- o) Contratación Estatal

20

**ARTÍCULO 40° Comités.** Un comité es un grupo de trabajo que, con arreglo a las leyes y a los estatutos de la **SCA - ANTIOQUIA**, tienen establecidas determinadas competencias. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva integrará y reglamentará los comités que estime convenientes.

**ARTÍCULO 41° Créanse los siguientes comités:**

- a) Comité de Ética.
- b) Comité de la Lonja Inmobiliaria.
- c) Comité de Asuntos Sociales.
- d) Comité de Comunitarios y los que en el ejercicio misional se requiera.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 42° Clases de asociados.** Son afiliados de la **SCA - ANTIOQUIA** las personas naturales o jurídicas relacionadas con los asuntos y las materias de su objeto. La **SCA - ANTIOQUIA** estará integrada por dos clases de Socios, así:

- a) Personas Naturales y
- b) Personas Jurídicas.

#### ARTÍCULO 43° Asociados Personas Naturales. Las Personas Naturales son:

1. Miembro profesional Junior.
  2. Miembro profesional de Número.
  3. Miembro Beneficiario.
  4. Miembro Honorario.
  5. Miembro Vitalicio.
  6. Miembro Benefactor.
  7. Miembro Estudiante.
1. **Miembro profesional Junior.** Deben ser arquitectos titulados y haber obtenido la correspondiente matrícula profesional con vigencia menor a dos (2) años, vinculados y aceptados en primera instancia por la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA** y remitidos posteriormente para su integración como tal a la Junta Directiva Nacional de la SCA.
  2. **Miembro profesional de Número.** Deben ser Arquitectos titulados y haber obtenido la correspondiente matrícula profesional con vigencia mayor a dos (2) años y vinculados y aceptados en primera instancia por la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA** y remitidos para su integración como tal a la Junta Directiva Nacional de la SCA.
  3. **Miembro Beneficiario.** Los afiliados institucionales podrán inscribir un número determinado de sus empleados o colaboradores arquitectos como afiliados beneficiarios. Este tipo de afiliado beneficiario mantendrá su condición siempre y cuando la institución pública privada o mixta respectiva lo ratifique cada año.
  4. **Miembro Honorario.** Son aquellas personas que ya tienen dicho carácter y lo serán así mismo las personas que hayan prestado excepcionales servicios a la **SCA - ANTIOQUIA**, a su profesión o que tengan merecimientos extraordinarios y que sean admitidos en tal carácter por la **SCA - ANTIOQUIA**, de acuerdo con el reglamento correspondiente.
  5. **Miembros Vitalicios.** Son aquellas personas que ya tienen dicho carácter y lo serán, así mismo, los miembros profesionales de número que, habiendo cumplido con sus deberes, hayan pertenecido a la **SCA - ANTIOQUIA**, por el lapso continuo de 30 años y reciban de la **SCA - ANTIOQUIA**, tal designación de acuerdo con el reglamento correspondiente.
  6. **Miembros Benefactores.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado donaciones a la institución y que de acuerdo con el Reglamento sean considerados así por la Junta Directiva Regional de la **SCA - ANTIOQUIA**.
  7. **Miembro Estudiante.** Estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior legalmente establecidas en carreras de Arquitectura y Urbanismo, de acuerdo con el reglamento nacional correspondiente. En la **SCA - Antioquia** se contemplan así los miembros vinculados o no al CESCA Colectivo de Estudiantes de la **SCA - Antioquia** y que presenten la certificación Universitaria de estar en uno de los dos últimos semestres de la carrera.

**PARAGRAFO I.** El estudiante asociado podrá conservar su condición hasta un año después de haberse graduado. Podrá asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO II.** El ingreso del estudiante será mediante la presentación de la Solicitud de Ingreso, la certificación de la Facultad de Arquitectura a la que pertenece, la cancelación de los derechos de ingreso y ser aceptado por la Junta Directiva. Los derechos y deberes serán reglamentados por la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 44° Requisitos para ser miembro profesional Junior y de Número.

1. Diligenciar la Ficha Única Nacional ante la **SCA - ANTIOQUIA**.
2. Enviar la documentación solicitada.

3. Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento en los montos y condiciones definidos por la Junta Directiva Regional.
4. Ser aprobado por la Junta Directiva Regional. Una vez aprobado, se remitirá la información para su homologación ante la SCA Nacional.
5. Cargar el registro único nacional en línea, por parte de la Regional.
6. Ser admitido por la Junta Directiva Nacional.
7. Recibir la inducción emitida por la **SCA - ANTIOQUIA**
8. Luego de dos (2) años el miembro profesional Junior pasara a ser **miembro profesional de Número.**

#### **ARTÍCULO 45° Deberes del miembro profesional Junior y de Número.**

1. Cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de la **SCA - ANTIOQUIA** y el Código de Ética Profesional.
2. Procurar por los medios a su alcance el fortalecimiento de la **SCA - ANTIOQUIA**, dentro del espíritu y los propósitos que ésta se ha fijado.
3. Formar parte y desempeñar diligentemente las funciones que se asignen en las Comisiones permanentes y/o Comités a los que se vincule en la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento en los montos y condiciones definidos por la Junta Directiva Regional.
5. Asistir con voz y voto a las Asamblea Regionales.
6. Mantener actualizados los datos de contacto para correspondencia, convocatorias y notificaciones institucionales en el registro único nacional, de conformidad con la ley de Habeas Data.

#### **ARTÍCULO 46° Derechos del miembro profesional Junior y de Número.**

1. Ejercer el derecho de ser elegido y de elegir, en los casos a los cuales se refiere el presente estatuto.
2. Consultar a la **SCA - ANTIOQUIA** las inquietudes o diferencias relacionadas con sus actividades profesionales y solicitar la intervención de esta en su solución.
3. Recibir de la **SCA - ANTIOQUIA** la información pertinente relacionada con la difusión y actualización del ejercicio profesional de la arquitectura, concursos, convocatorias, oportunidades laborales y demás beneficios que se enmarquen en la responsabilidad misional de la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Recibir el acuerdo, diploma, carné o el escudo que lo acreditan como miembro de la **SCA - ANTIOQUIA**.
5. Las demás que resulten del Estatuto y de los reglamentos.

#### **ARTÍCULO 47° Requisitos para miembro profesional de Número.**

1. Ser Arquitecto titulado y haber obtenido la correspondiente matrícula (tarjeta) profesional.
2. Haber presentado la solicitud de ingreso ante la **SCA - ANTIOQUIA** por vía de la Dirección Ejecutiva en el formulario elaborado para el efecto, la cual deberá venir suscrita por dos Miembros de Número, acompañada de los documentos que acreditan la calidad anotada en el numeral a) y la copia de la cédula de ciudadanía.
3. Cancelar los derechos de ingreso.
4. Estar a paz y salvo con las demás Sociedades de Arquitectos, Socias de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (SCA)**, si pertenece o hubiere pertenecido a otra Regional o Seccional.
5. Ser aceptado por la mayoría de la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA**.
6. Hacer manifestación expresa y por escrito sobre la aceptación y acatamiento de los presentes Estatutos, de las demás normas que la **SCA - ANTIOQUIA** establezca por reglamento y del código de ética para el ejercicio de la arquitectura.

7. Es entendido que la calidad de Socio de Número de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - S.C.A. Nacional** se confiere en el momento de ser aceptado por ella.

Deberes del miembro de Número:

1. Cumplir las obligaciones ciudadanas y observar correcta y honradamente las exigencias de la profesión y de la **SCA - ANTIOQUIA**, principalmente las que resulten del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética Profesional.
2. Procurar por los medios a su alcance, el fortalecimiento de la **SCA - ANTIOQUIA** dentro del espíritu y los propósitos que ésta se ha fijado.
3. Desempeñar diligentemente las comisiones o cargos que le confiera la **SCA - ANTIOQUIA**.
4. Mantenerse a Paz y salvo por todo concepto, como el referido a cancelar oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias y las demás contribuciones que imponga la Asamblea Regional o la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA**. El incumplimiento recurrente de este deber (moratoria por más de seis meses por cualquier concepto, incluida la modalidad de pago de las cuotas de sostenimiento que adopte) deroga todos sus derechos como Socio o Miembro de Número, en particular los correspondientes a aspirar, elegir o ser elegido como dignatario, miembro de la Junta Directiva, contratista o funcionario tanto en la **SCA - ANTIOQUIA**, como a nivel Nacional. Corresponderá a la Junta Directiva confirmar dicho proceder y ratificar la desafiliación del Miembro de Número, quien para formar parte nuevamente de la **SCA - ANTIOQUIA** deberá proceder a una nueva inscripción.
5. Acatar, dentro las modalidades previstas, las tarifas de honorarios profesionales que elabore la SCA.
6. Las demás que resulten del Estatuto y Reglamento de la Sociedad y de las que no estén asignadas por éstos a otra persona.

Derechos del miembro de Número:

1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la **SCA - ANTIOQUIA**. El Miembro de número solo tendrá derecho a voz cuando no se encuentre a paz y salvo con la **SCA - ANTIOQUIA**.
2. Elegir y ser elegido para los cargos de la **SCA - ANTIOQUIA** de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Estatuto y elegir en iguales condiciones el (o los) delegado (s) a la Asamblea Nacional. Para poder ejercer el derecho de ser elegido y de elegir, el Miembro de Número debe estar a paz y salvo por todo concepto con la **SCA - ANTIOQUIA**, condición que debe ser Certificada por el Tesorero, por el Procurador y estar conforme con el Reglamento de Asamblea. Para elegir y ser elegido como delegado a la Asamblea Nacional deberá ser socio de Número de la **SCA Nacional**.
3. Consultar con la **SCA - ANTIOQUIA** los problemas relacionados con sus actividades profesionales y solicitar su intervención en las dificultades del mismo género que tenga con sus colegas o con terceros.
4. Conocer o recibir toda la información que produzca, reproduzca o edite la **SCA - ANTIOQUIA**.
5. Las demás que resulten de los Estatutos y los Reglamentos.
6. La **SCA - ANTIOQUIA** ejercerá las actividades necesarias y conducentes al cumplimiento de sus objetivos y de una buena arquitectura, la construcción, la ejecución de obras, la restauración del patrimonio, la investigación y la docencia.

**PARÁGRAFO I.** Los costos que se generen por consultas relacionadas con actividades profesionales, estarán a cargo del asociado respectivo que haya generado la misma, el cual deberá cancelar a la **SCA - ANTIOQUIA** según la tarifa y los porcentajes previamente señalados para la Regional que para tal efecto se definen por la Junta Directiva Nacional.



#### **ARTÍCULO 48° Requisitos para Miembro Beneficiario.**

1. La entidad, empresa u organismo que considere oportuno que algunos de sus arquitectos, participen activamente en la **SCA ANTIOQUIA**, podrán realizar su solicitud motivada ante la Junta Directiva, la cual dará respuesta y aceptara los profesionales que se vinculan,
2. Las cuotas de afiliación y sostenimiento se determinan de acuerdo a la tabla 6 del Acuerdo No 181 de mayo 6 de 2022.

#### **ARTÍCULO 49° Requisitos para ser Miembros Honorarios.** Para ser Socio o Miembro Honorario de la Sociedad, se requiere lo siguiente:

1. Son aquellas personas que ya tienen dicho carácter y lo serán así mismo las personas que hayan prestado excepcionales servicios a la **SCA - ANTIOQUIA**, a su profesión o que tengan merecimientos extraordinarios y que sean admitidos en tal carácter por la SCA, de acuerdo con los Reglamentos.
2. Ser solicitada su admisión inicialmente a la Junta Directiva de la **SCA - ANTIOQUIA** y aprobada por ésta.
3. Ser aprobada también la admisión por la Asamblea Regional de la **SCA - ANTIOQUIA** mediante votación por lo menos del 51% de los socios de la misma, previo informe en la correspondiente citación a los socios acerca de que tal admisión será considerada en Asamblea. El otorgamiento del título de Socio Honorario tendrá que ser ratificado para su validez por la Junta Directiva Nacional de la S.C.A.

**PARAFAO I.** La calidad de socios Honorarios crea los mismos deberes que la de Socio de Número, salvo la de pagar las cuotas; derecho de participar con voz y voto en las Asambleas, pero su presencia no se considera para efectos del quórum de dichas asambleas.

**ARTÍCULO 50° Socios o Miembros Vitalicios.** Serán Socios Vitalicios, los Miembros de Número que, habiendo cumplido con sus deberes de asociados, hayan pertenecido a la **SCA - ANTIOQUIA** por el lapso de 25 años continuos o discontinuos, pudiendo sumarse al efecto, el tiempo de afiliación a la SOCIEDAD que así hayan sido declarados por la Junta Directiva, de acuerdo con el Reglamento. Conservan sus derechos y deberes como Socios de Número.

**ARTÍCULO 51°. Socios o Miembros Benefactores.** Son aquellas personas o instituciones que han realizado donaciones a la institución y que de acuerdo con el Reglamento sean considerados así por la SCA.

**PARÁGRAFO I.** Los Socios Vitalicios que mantenían dicho carácter en la anterior **SCA - ANTIOQUIA** sostendrán la misma condición y facultades en la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SCA, por lo tanto, se denominarán a continuación Miembros Vitalicios.

**PARÁGRAFO II.** Para los Socios de Número que con anterioridad formaron parte de la **SCA - ANTIOQUIA** y cumplan el requisito para convertirse en Miembros Vitalicios podrán contabilizar dicho tiempo para los fines pertinentes en la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SCA.

**PARÁGRAFO III.** Los Miembros de Número que hayan sido declarados Miembros Honorarios o Vitalicios, conservarán sus derechos y obligaciones, de acuerdo con lo que reglamente la Junta Directiva.



## CAPÍTULO V DE LOS ASOCIADOS CONSTITUIDOS COMO PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, INSTITUCIONALES Y CORRESPONDIENTES

### ARTÍCULO 52° Asociados constituidos como personas jurídicas.

1. **Empresas de arquitectura, urbanismo y afines.** Establecidas en su objeto social para ejercer actividades comerciales relacionadas con el ejercicio profesional de la arquitectura y el urbanismo en Colombia.
2. **Institucional.** Podrán ser admitidos como tales las entidades pertenecientes a instituciones de educación superior del orden departamental, regional, municipal y organizaciones comunitarias que adelanten actividades en materia de arquitectura y urbanismo.

**PARÁGRAFO I.** La vinculación de los arquitectos asociados a estas personas jurídicas deberá poseer un vínculo laboral o contractual con la entidad que los afiliará y deberán cumplir los mismos requisitos de afiliación para Miembro profesional de Número.

**ARTÍCULO 53° Obligaciones especiales de las sociedades regionales.** Serán obligaciones de las regionales, las siguientes:

1. Conformar la Junta Directiva Regional correspondiente, la cual debe reunirse mensualmente e integradas, por el Presidente Regional y los vocales que estén determinados en el Estatuto Único Regional.
2. Presentar en cada periodo legal un plan estratégico, en coherencia con las políticas a largo plazo establecidas por la Junta Directiva y Asamblea Regional.
3. Realizar la Asamblea anual de ley y enviar a la Procuraduría Nacional las actas ordinarias y extraordinarias dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de aprobación.
4. Enviar a la Junta Directiva Nacional, la información veraz y oportuna sobre sus asociados de manera que permita la actualización permanente del registro único nacional.
5. Permitir la visita de funcionarios o dignatarios del organismo nacional de la SCA, y suministrarles los informes que éstos requieran de manera verbal o escrita.
6. Divulgar entre los asociados, las informaciones que con ese fin le envíe la Presidencia Nacional de la SCA para su difusión.
7. Dar a conocer a sus asociados oportunamente las decisiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea Nacional.
8. Actuar como agente de los intereses de la SCA Nacional en sus respectivas jurisdicciones.
9. Renovar anualmente su condición de sociedad socia ante la Junta Directiva Nacional, según las condiciones solicitadas y suscribir el contrato de marca y vigilancia de su patrimonio reputacional, como requisito principal para mantener la condición de asociado.
10. Contribuir con el desarrollo de las actividades de investigación, publicación, consultoría, conferencias y demás actividades que fortalezcan el desarrollo, la formación y actualización continuada de los asociados de la SCA.
11. Programar de modo concertado con la Presidencia Nacional las actividades a realizarse en el campus institucional, por iniciativa regional.
12. Elegir entre sus asociados los delegados a la Asamblea Nacional de conformidad con el reglamento correspondiente de acuerdo con el artículo 10 del presente Estatuto.
13. En general, colaborar con la Junta Directiva Nacional en todas las actividades que se les propongan.
14. Enviar a la Procuraduría Nacional copia de los estatutos o de sus reformas, para que ésta someta al conocimiento de la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 54° Representación de los asociados en los órganos de la SCA - ANTIOQUIA.** Todos los asociados personas naturales o jurídicas de la **SCA - ANTIOQUIA** tendrán el derecho a participación en el gobierno a través de sus distintos órganos que conforman su estructura administrativa y gobierno general de la SCA, de conformidad con el Artículo 8 del presente estatuto.

1. **En la Asamblea Nacional:** Los presidentes de cada una de las sociedades socias persona jurídica regionales, de la SCA y los delegados seleccionados en sus respectivas Asambleas Nacionales de acuerdo con el reglamento nacional.
2. **En la Junta Directiva Nacional:** Los presidentes de cada una de las sociedades socias, persona jurídica regionales de la SCA.
3. **En los Comités y Comisiones permanentes o transitorias:** Todos los asociados de la SCA podrán tener representación en estas instancias de modo voluntario y de conformidad con los reglamentos de cada una de estas.

**PARAGRAFO I. Reuniones de Regiones.** La **SCA - ANTIOQUIA** junto a las demás que conforman la región Andina podrán reunirse voluntariamente para tratar asuntos supra departamentales, organización de eventos académicos, convocatorias y en general desarrollar actividades que procuren el fortalecimiento de sus territorios en virtud de sus intereses y/o afinidades geofísicas, históricas y culturales. Estas reuniones se deberán coordinar con la Presidencia Nacional, de acuerdo con su reglamento.

**PARAGRAFO II. Subregionales o Provincias.** Para garantizar la presencia institucional en todo el territorio de su jurisdicción, la **SCA - ANTIOQUIA** podrá organizar su territorio en subregionales o provincias, las cuales tendrán su organización y funcionamiento de acuerdo con la reglamentación que la regional determine, estarán sujetas a la autoridad de la Junta Directiva Regional y no podrán contar con personería jurídica.

**ARTÍCULO 55° Renovación de condición de asociado persona jurídica regionales.** La **SCA - ANTIOQUIA** deberá renovar su condición de sociedad socia de la SCA Nacional a más tardar el 15 de mayo de cada año de acuerdo con el reglamento o requerimientos vigente expedido por la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 56° Pérdida de la condición de asociado persona jurídica regional.** En el caso de que socios persona jurídica regional, por cualquier motivo pierda su condición de asociado, no podrá solicitar su renovación nuevamente hasta el periodo siguiente y no podrá usar la denominación SCA ni la marca correspondiente registrada ante la SIC, de conformidad con el reglamento nacional.

**ARTÍCULO 57° Procesos disciplinarios. - Pérdida de la calidad de asociado.** La calidad de asociado persona natural de la **SCA - ANTIOQUIA** se pierde por muerte, por retiro voluntario o forzoso, por desafiliación, por las causas señaladas por los estatutos y reglamentos y por la cancelación de la matrícula profesional por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de conformidad con el reglamento nacional. Para las personas jurídicas Regionales automáticamente, por incumplimiento del contrato de marca.

**ARTÍCULO 58°. - Pérdida de la condición de asociado persona jurídica distintas a regionales.** En el caso de que socios persona jurídica distintas a regionales que por retiro voluntario pierda su condición de asociado, podrá en cualquier momento solicitar su reintegro de acuerdo con el reglamento nacional.

**ARTÍCULO 59° Competencia disciplinaria.** Corresponde al Comité de Ética Nacional la primera instancia de los procesos disciplinarios y la segunda instancia le corresponde a la Junta Directiva Nacional de conformidad con el régimen disciplinario acuerdo No. 165 del veinticuatro (24) de junio de 2021, bien sean personas naturales o jurídicas, cuando ésta pudiere ser violatoria de los estatutos o reglamentos o atente contra la ética profesional, o contra el buen nombre de la SCA o de sus asociados.

**ARTÍCULO 60° Procedimiento.** Deberá realizarse de conformidad con el régimen disciplinario acuerdo No. 165 del veinticuatro (24) de junio, el cual forma parte integral del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 61° Sanciones.** El Comité de Ética Nacional en primera instancia y la Junta Directiva Nacional son los órganos establecidos para aplicar sanciones.

**ARTÍCULO 62° Suspensión provisional de derechos.** El Comité de Ética Nacional en primera instancia es el órgano responsable de suspensión provisional de derechos.

**ARTÍCULO 63° Desafiliación.** La Junta Directiva Nacional en el marco del régimen disciplinario acuerdo No. 165 del veinticuatro (24) de junio de 2021 es la instancia facultada para la aplicación del régimen sancionatorio.

**ARTÍCULO 64° Recurso de apelación.** Le corresponde la segunda instancia a la Junta Directiva Nacional de acuerdo con el régimen disciplinario acuerdo No. 165 del veinticuatro (24) de junio de 2021.

**ARTÍCULO 65° Término para Resolver.** El recurso de apelación se realizará de acuerdo con el régimen disciplinario acuerdo No. 165 del veinticuatro (24) de junio de 2021.

## CAPÍTULO VI EVENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

27

**ARTÍCULO 66° Distinciones y Premios de la SCA - Antioquia.** En el reglamento propio de la Junta Directiva Regional, se definen y relacionan las Distinciones y Premios que la Regional ha de otorgar a los arquitectos, empresas o instituciones públicas, privadas o mixtas, que ha consideración de esta lo merezcan, según condiciones, parámetros u objetivos definidos en el mencionado Reglamento.

**ARTÍCULO 67° Congreso Colombiano de Arquitectura y Urbanismo.** El Congreso Colombiano de Arquitectura y Urbanismo se celebrará cada dos (2) años en la ciudad que determine la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional en cabeza de la Presidencia Nacional de la SCA será responsable de su organización académica, administrativa, financiera y social. La **SCA - ANTIOQUIA**, en caso de ser determinada como sede deberá asumir su responsabilidad de acuerdo con el reglamento vigente.

**ARTÍCULO 68° Bienal Colombiana de Arquitectura y Urbanismo.** La Bienal Colombiana de Arquitectura y Urbanismo se celebrará cada dos (2) años en la ciudad de Cartagena de Indias o en donde la Junta Directiva Nacional lo determine. La Junta Directiva Nacional en cabeza de la Presidencia Nacional de la SCA será responsable de su organización académica, administrativa, financiera y social, en coordinación con la regional sede del evento académico. La **SCA - ANTIOQUIA**, en caso de ser determinada como sede deberá asumir su responsabilidad de acuerdo con el reglamento vigente. Les corresponde a las directivas regionales organizar los salones regionales subsidiarias de la Bienal.

**ARTÍCULO 69° Distinciones y Premios.** A nivel Nacional y de acuerdo con el estatuto nacional son los premios o distinciones de La Bienal Colombiana de Arquitectura y Urbanismo que se otorgan en cada una de las categorías por parte de la SCA de acuerdo con la siguiente denominación:

- a) ORDENAMIENTO URBANO Y REGIONAL Premio Leopoldo Rhoter.
- b) DISEÑO URBANO Y PAISAJISMO: Premio Karl Brunner.
- c) PROYECTO ARQUITECTÓNICO; Premio Fernando Martínez Sanabria.
- d) PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y TRIFAMILIAR: Premio Ricardo González Ripoll.
- e) ARQUITECTURA DE INTERIORES Y ARQUITECTURA EFÍMERA: Premio Dicken Castro Duque.
- f) HÁBITAT SOCIAL: Premio German Samper Gnecco.
- g) RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO: Premio Carlos Arbeláez Camacho.
- h) INVESTIGACIÓN, TEORÍA Y CRÍTICA: Premio Carlos Martínez Jiménez.
- i) DIVULGACIÓN DE LA ARQUITECTURA: Premio David Eduardo Serna.

**ARTÍCULO 70° Premio Nacional de Arquitectura y Urbanismo.** Es el premio que entrega la SCA, otorgado al proyecto seleccionado de entre los ganadores de todas las categorías de la Bienal Colombiana de Arquitectura y Urbanismo, decidido por parte del jurado respectivo y el cual será entregado en el marco de la premiación de dicha bienal.

**ARTÍCULO 71° Distinciones.** De acuerdo con el estatuto vigente Nacional, las distinciones establecidas a nivel nacional para el reconocimiento de arquitectos o a proyectos de arquitectura y urbanismo son los siguientes:

1. **Medalla SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.** La SCA. lo otorgará con el fin de reconocer los méritos de las personas que se hayan distinguido por sus aportes a la profesión, a la SCA., o por servicio a la comunidad en campos afines. La postulación, selección y escogencia de este premio será responsabilidad de la Junta Directiva Nacional.
2. **Premio Antonio de La Torre y Miranda.** Galardón de ese nombre para los funcionarios municipales, promotores o ejecutores de obras que contribuyan al adelanto de las ciudades y territorio, en sus “servicios públicos, en su presentación estética, en la defensa de sus monumentos o instituciones o con iniciativas en favor de la comunidad urbana”. Para la entrega de este premio se convocarán a las regionales para postular desde sus regiones a los funcionarios municipales, promotores o ejecutores de obras, de conformidad con el presente reglamento.
3. **Premio a la excelencia en la arquitectura sostenible.** Un galardón que reconoce a las obras colombianas que ha sobresalido en el ámbito de la construcción durante los cinco (5) últimos años. El premio busca promover la sostenibilidad de las construcciones y reconocer los esfuerzos del desarrollador, diseñador y/o constructor, para trabajar en conjunto un proyecto que combine calidad constructiva con diseño arquitectónico, innovación, materiales, impacto ambiental y social. Destacará la obra nueva que incorpore aspectos relevantes o innovadores para conseguir optimizar el desempeño del edificio o el entorno en sus aspectos de sostenibilidad, resaltando de forma particular los beneficios que la actuación ha incorporado en la mejora de las condiciones de salud y bienestar de sus usuarios y ocupantes.
4. **Premio Arquitecto del Año.** Otorgado de manera exclusiva y opcional por las regionales del país, en virtud de los méritos y servicios prestados a la arquitectura de acuerdo con su propio reglamento.

**ARTÍCULO 72° Medallas, Premios y Galardones.** En el marco del cumplimiento al presente estatuto, la **SCA - ANTIOQUIA** deberá solicitar a la SCA Nacional los galardones de acuerdo con lo reglamentado, en los casos en que aplique.

**ARTÍCULO 73° Fondo Académico.** Establecido mediante ordenanza y destinado para el financiamiento de las actividades de carácter académico que tengan cobertura nacional que coadyuven al fortalecimiento y al conocimiento de los arquitectos en su conjunto, a la investigación y desarrollo en el campo de la arquitectura y el urbanismo. La **SCA - ANTIOQUIA** deberá cumplir con las obligaciones acordadas con la SCA Nacional y establecidas en su reglamento y consecuentemente tendrá el derecho a participar de sus beneficios.

**ARTÍCULO 74° Disolución y liquidación de la SCA - ANTIOQUIA.** La Asamblea Regional podrá decretar la disolución de la **SCA - ANTIOQUIA** en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, la cual requerirá de la asistencia y el voto favorable de las cuatro quintas partes (4/5) de sus miembros.

**ARTÍCULO 75° Causas de disolución.** La **SCA - ANTIOQUIA** se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para la cual fue creada.
3. Por haberse creado contra la SCA ANTIOQUIA concurso de acreedores.

**ARTÍCULO 76° Liquidación.** La liquidación de la **SCA - ANTIOQUIA** solo se hará cuando esta lo decida o las normas legales lo obliguen y para su liquidación se sujetará a las condiciones específicas que determine la Asamblea Regional y la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 77° Destinación de Activos.** Cuando ocurra la liquidación de la **SCA - ANTIOQUIA**, su activo líquido, en caso de haberlo, a una entidad sin fines de lucro elegida y decidida por la mayoría absoluta de la Asamblea Regional o a la Sociedad Colombiana de Arquitectos si así lo definen las cuatro quintas partes (4/5) de sus miembros en la Asamblea de liquidación.

29

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS SOCIALES

**ARTICULO 78° Reuniones no presenciales.** Siempre que exista un medio susceptible de prueba, habrá reuniones de Asamblea Regional, Junta Directiva, Comisiones Asesoras y Comités, cuando por cualquier medio técnico los miembros puedan deliberar y decidir virtualmente o por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de forma inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**ARTICULO 79° Mecanismos para la toma de decisiones.** Serán válidas las decisiones de las decisiones de la Asamblea Regional, Junta Directiva Regional, Comisiones Asesoras y Comités cuando las tres cuartas partes de los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la primera comunicación recibida.

El Presidente y el Procurador de la **SCA - ANTIOQUIA** deberán informar el sentido de las decisiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el voto.

**ARTICULO 80° Término para asentar Acta.** En el caso de reuniones no presenciales y en los de votación escrita no presencial, las Actas de las Asambleas Regionales y Juntas Directivas, deberán asentarse en el respectivo libro de actas y ser suscritas por el Presidente, el Procurador y

la Secretaría de la reunión, para lo cual tendrán en el caso de las Juntas Directivas un término de diez (10) días hábiles, y de las Asambleas Regionales un término de treinta (30) días hábiles desde la reunión o votación escrita no presencial. También son válidas las sesiones de Junta Directiva grabadas y reproducibles por medio de algún sistema electrónico o digital de almacenamiento de imágenes y audios.

**ARTÍCULO 81° Preeminencia del Estatuto Nacional y reformas.** En caso de presentarse incompatibilidad entre una norma del presente estatuto y otra del estatuto o reglamento nacional, prevalecerá el estatuto nacional de la SCA.

**PARAGRAFO I. Interpretación del Estatuto.** Las dudas que surjan sobre la interpretación de este Estatuto serán resueltas por vía de autoridad por la Junta Directiva Regional quien atenderá para ello al espíritu, conveniencia y necesidades de la **SCA - ANTIOQUIA**; tales interpretaciones tendrán plena validez y aplicabilidad y sus decisiones son obligatorias desde el momento que se comuniquen a sus Socios a menos que la Asamblea las modifique o revoque.

**ARTÍCULO 82° Preeminencia del Estatuto Nacional y reformas.** En caso de presentarse incompatibilidad entre una norma del presente estatuto y otra del Estatuto o Reglamento Nacional prevalecerá el Estatuto Nacional de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

Las Regionales de la SCA deberán enviar a la Presidencia Nacional copia de los estatutos o de sus reformas, para que ésta someta al conocimiento de la Junta Directiva Nacional, antes de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio.

**ARTÍCULO 83 Transitorio.** El presente estatuto sustituye íntegramente el estatuto anterior, se presentará por el Representante Legal de la **SCA - ANTIOQUIA** luego de la aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria que aprobó el Estatuto y entrará en vigor a partir de la fecha de inscripción que registre la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

**ARTÍCULO 84° Transitorio.** Para la renovación que trata el Artículo 46 del Estatuto Nacional se debe tener vigente e inscrito este Estatuto Regional en la Cámara de comercio correspondiente.

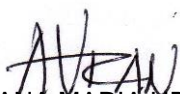
Se firma en constancia de aprobación unánime a los veintiún (21) días del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023).



JUAN FERNANDO MOLINA DEL VALLE  
Presidente Junta Directiva



JUAN CAMILO ISAZA LOPEZ  
Procurador



ADRIANA MARÍA URAN GUZMAN  
Secretaria reunión Asamblea SCA-A



*SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS-MEDELLIN*  
*SOCIOS FUNDADORES 1919*



*1. HORACIO M.  
RODRIGUEZ*



*2. MARTÍN  
RODRIGUEZ*



*3. ENRIQUE  
OLARTE*



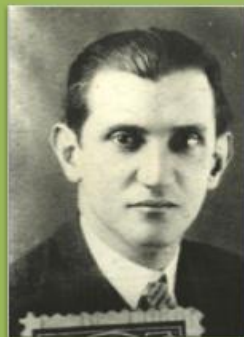
*4. DIONISIO  
LALINDE*



*5. ROBERTO  
FLOREZ*



*6. ARTURO  
LONGAS*



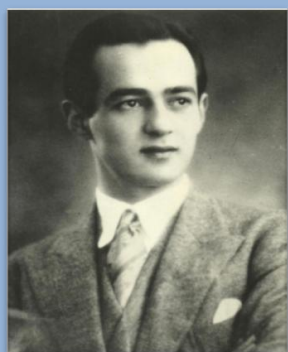
*7. FELIX MEJIA  
ARANGO*



*8. FRANCISCO  
LAVECHE*



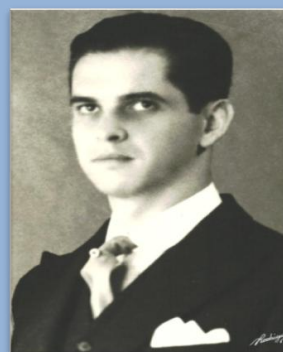
*SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS-ANTIOQUIA*  
*SOCIOS FUNDADORES 1934*



1. LUIS OLARTE  
RESTREPO



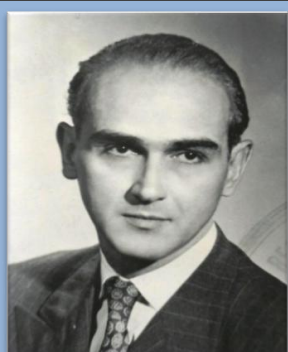
2. JUAN GONZALO  
RESTREPO ALVAREZ



3. IGNACIO VIEIRA  
JARAMILLO



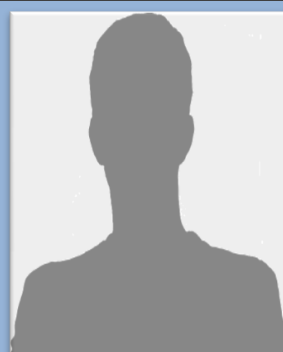
4. ARTURO LONGAS  
MATIZ



5. FEDERICO  
VASQUEZ URIBE



6. MARTIN  
RODRIGUEZ HAVESLER



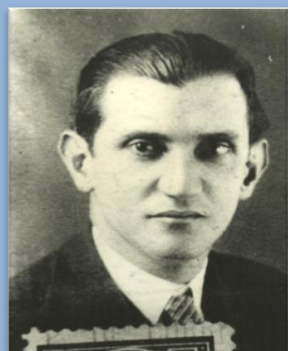
7. ROBERTO  
VELEZ PEREZ



8. GERARDO  
POSADA GONZALEZ



9. ROBERTO  
VELEZ RESTREPO



10. FELIX MEJIA  
ARANGO



11. CARLOS  
OBREGON RODRIGUEZ



12. JESUS MEJIA  
MONTAYA

Señor

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

División Jurídica

E. S. D.

f.: Solicitud de Personería Jurídica de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - Seccional de Antioquia

AR MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio en esta ciudad, solicito muy respetuosamente al Gobierno Departamental el reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación sin ánimo de lucro denominada "SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, SECCIONAL DE ANTIOQUIA" y la inscripción como su Representante Legal del doctor Apolinar Restrepo Arango (presidente de dicha fundación), quien será reemplazado por el suscrito en sus faltas temporales o absolutas.

Actúo como vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional de Antioquia, en este acto, precisamente por ausencia del citado Apolinar Restrepo Arango.

Anexo a esta solicitud los siguientes documentos:

Copia del acta de fundación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - Seccional de Antioquia.

Copia de los Estatutos de la misma aprobados en Asamblea.

Copia del Acta de la primera reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Arquitectos-Seccional de

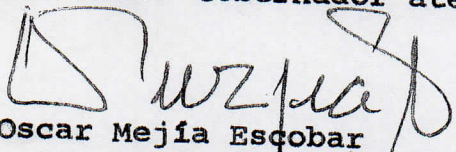


P O D E R :

Para todos los efectos relativos a la tramitación de la presente solicitud, confiero poder especial al abogado en ejercicio Reinaldo Escobar de la Hoz, con expresas facultades para sustituir, reasumir, desistir y, en general, interponer los recursos que fueren del caso.

Medellín, Junio 15 de 1.981

Del Señor Gobernador atentamente,

  
Oscar Mejía Escobar  
CC# 3321133 de *Med.*

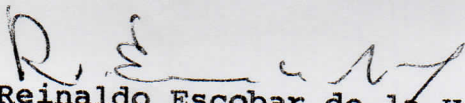
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
DIRECCION JURIDICA

No. **66370**

C.:

Acepto el poder y coadyuvo lo escrito: **-6 JUL. 1981**

PAS. **66371**

  
Reinaldo Escobar de la Hoz  
cc#4.972.537 de Santa Marta  
Tarjeta Profesional 1.129

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
DIRECCION JURIDICA

No. **67841**

CODIGO. **14-8-81**

PASE A: ATENDIDO:

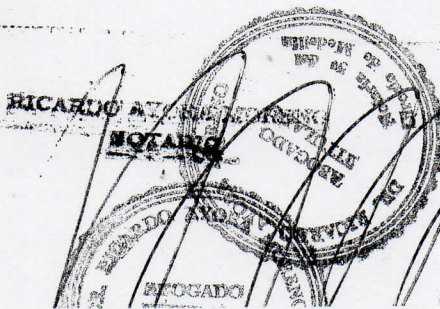
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN. DOY TESTIMONIO

DE QUE HE ESTABLECIDO LA IDENTIDAD DE



Y OTRA QUE EXPENDE ES

MEDELLIN





las 11 de la mañana, con el objeto de fundar la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional de Antioquia, se reunieron las siguientes personas:

- |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| Rodrigo Acevedo Vásquez      | Alejandro Morales Jaramillo  |
| León Jaime Arango Johnson    | Carlos Humberto Arango O.    |
| Dario Aristizabal Correa     | Luis Fernando Arbelaez S.    |
| Rafael Atehortúa Arroyave    | Luis Angel Atehortúa G.      |
| Juan Guillermo Bernal L.     | Edgar Baena Sierra           |
| Mario Botero Uribe           | Hernando Botero Mendez       |
| Clara Inés Bustamante de R.  | Rafael Botero Jaramillo      |
| Dairo Cárdenas Garcés        | Jorge Cadavid López          |
| Carlos Alberto Ceballos      | Eduardo Caputti Molina       |
| Juan Carlos Duque Ramirez    | Luz Helena Ceballos de F.    |
| Inés Echavarría de Meza      | Carlos Echavarría Valles     |
| Beatriz Helena Estrada de N. | Jorge Luis Escobar Goez      |
| Laureano Forero Ochoa        | Raúl Fajardo Moreno          |
| Tulio Enrique Gómez Tapias   | Francisco Gallón Palacio     |
| Augusto Gonzalez Velásquez   | Dorian Jaime Gonzalez Angel  |
| Javier Hincapié Jiménez      | Oscar Gonzalez Cárdenas      |
| Juan José Isaza Restrepo     | Benjamín Isaza Peláez        |
| Jorge Janna David            | María Teresa Isaza de Arango |
| Guillermo José Jaramillo G.  | Armando Jaramillo Mora       |
|                              | Jaime Jaramillo Arango       |



Oscar Mesa Rodríguez      Marco Aurelio Montes Botero  
Dora Lucía Montoya Velásquez      Alejandro Morales Jaramillo  
Horacio Navarro Mesa      Oscar Jaime Obando Ospina  
Jairo Ospina Moreno      Gabriel José Osuna Gil  
Jaime Posada González      Luis Carlos Ramirez Agudelo  
Rodrigo Restrepo Posada      Apólinar Restrepo Arango  
J. Paul Restrepo Santamaría      Roberto Restrepo Alvarez  
Germán Elias Rodas      Cristian Sarria Molina  
Luis Guillermo Sierra Mejía      María Teresa Sierra de Atalaya  
Leonel Suarez Velásquez      Fernando León Toro  
Miriam Uribe de Jaramillo      Luis Uribe Bravo  
Jaime Valencia Ortiz      Luis Fernando Valencia Arias  
Jaime Vásquez Restrepo      Hernando Vélez Sánchez  
Sergio Velásquez Uribe      Ignacio Vélez Vélez  
Luis Fernando Vélez Peláez      Alfonso Vieira Mejía  
Hernán Vieira Posada      John Sierra  
Federico Vásquez      Gonzalo Vélez Pérez  
Nel Rodríguez

Informados todos los presentes del objeto de la reunión -  
encomendaron al arquitecto Oscar Mejía Escobar, que presi



probados unánimemente. A renglón seguido se procedió a elegir la primera Junta Directiva de la Institución, lo cual fue hecho por el sistema de cuociente electoral y resultaron elegidas las siguientes personas:

Principales

Apolinar Restrepo Arango  
Oscar Mejía Escobar  
Gabriel Osuna Gil  
Dario Aristizabal Correa  
Horacio Navarro Mesa

Suplentes

Augusto González Velásquez  
Jorge Luis Escobar  
Alfonso Vieira Mejía  
Jairo Ospina Morales  
Javier Hincapié Jiménez

Hecha la anterior elección la Asamblea le recomendó a los socios elegidos como miembros de la Junta Directiva que celebrarán la primera reunión lo antes posible a fin de que en ella se proceda a la designación de presidente y vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional de Antioquia, y se autorizó la consecución de los servicios de un abogado con el objeto de que adelante todas las gestiones enderezadas a la obtención de la Personería Jurídica de la asociación.

Siendo la una (1) de la tarde se terminó la reunión. Se de



Oscar Mejía Escobar  
CC# 3321133 de

Alfonso Vieira Mejía  
CC# 573303 de Med.

*Francisco Gallón P*

Francisco Gallón Palacio  
CC# 3303452 de Medellín

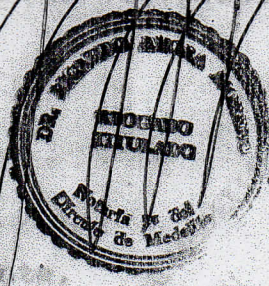
*Amparo Estrada*  
Amparo Estrada de Moreno  
CC# 3243641 de Med.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN. DOY TESTIMONIO

DE QUE HE ESTABLECIDO LA IDENTIDAD DE Alfonso  
Vieira a Cesca Zúñiga y Fco Gallón  
Amparo Estrada  
Y QUE EL PAIS QUE ANTECEDE ES AUTENTICA.

02 JUL. 1981

RICARDO AZORA MORENO  
NOTARIO



*[Handwritten signature]*

